

ANEXO I
Documento de acompañamiento

 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	 Agencia Tributaria	Modelo 500
DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO		

1	1. Expedidor	NIF IVA		2. NIF Impuestos Especiales Expedidor	3. N° Referencia	
				4. NIF Impuestos Especiales Destinatario	5. N° Factura	
				6. Fecha		
	7. Destinatario	NIF IVA		8. Autoridad competente en el lugar de despacho de las mercancías		
	7.a Lugar de entrega			10. Garantía		
			12. País de despacho		13. País de destino	
	9. Agente de transporte			14. Representante fiscal		
	11. Pormenores sobre el transporte					
1	15. Lugar de despacho	16. Fecha de despacho	17. Duración del transporte			
18 a. Marcas y números, tipo de embalaje, descripción de las mercancías			19 a. Código de las mercancías (Código NC)			
18 b. Marcas y números, tipo de embalaje, descripción de las mercancías			20 a. Cantidad	21 a. Peso Bruto (Kg)		
			22 a. Peso Neto (Kg)			
18 c. Marcas y número, tipo de embalaje, descripción de las mercancías			19 b. Código de las mercancías (Código NC)			
18 c. Marcas y número, tipo de embalaje, descripción de las mercancías			20 b. Cantidad	21 b. Peso Bruto (Kg)		
			22 b. Peso Neto (Kg)			
18 c. Marcas y número, tipo de embalaje, descripción de las mercancías			19 c. Código de las mercancías (Código NC)			
18 c. Marcas y número, tipo de embalaje, descripción de las mercancías			20 c. Cantidad	21 c. Peso Bruto (Kg)		
			22 c. Peso Neto (Kg)			
23. Certificados (algunos vinos y bebidas espirituosas, pequeñas fábricas de cerveza y destilerías)						
A. Registro de los controles. Utilización exclusiva de las autoridades competentes			24. Casillas 1 a 22- Declaradas válidas			
			Empresa y número de teléfono del firmante			
			Nombre y apellidos del firmante			
			Lugar y fecha			
			Firma			

Continúa en el reverso (ejemplares 2, 3 y 4)

B. CAMBIO DE LUGAR DE ENTREGA Nueva dirección		Autorizado por (autoridad competente)	
Nombre del firmante		Firma	
Lugar y fecha			
C. CERTIFICADO DE RECEPCIÓN O EXPORTACIÓN			
☐ Mercancías recibidas por el destinatario			
Fecha	Lugar	Referencia N°	
Descripción de la mercancía	Cantidades en exceso	Cantidades en defecto	
☐ Envío verificado			
☐ Mercancía para la exportación / situadas bajo un régimen aduanero comunitario (distintos del despacho a libre práctica) Táchese lo que no proceda		Medios de transporte	
Fecha			
☐ Nombre del firmante		Lugar y fecha	
Empresa firmante		Firma	
☐ Autoridad fiscal u oficinas de aduanas		Visto bueno de la autoridad fiscal (si procede) o de la oficina de aduanas	
Nombre			
Dirección			
A. Registro de los controles (Continuación)			

 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	 Agencia Tributaria	Modelo
	DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO	500

Ejemplar a conservar por el destinatario	2	1. Expedidor	NIF IVA		2. NIF Impuestos Especiales Expedidor	3. N° Referencia	
					4. NIF Impuestos Especiales Destinatario	5. N° Factura	
					6. Fecha		
	7. Destinatario	NIF IVA		8. Autoridad competente en el lugar de despacho de las mercancías			
	7.a Lugar de entrega				10. Garantía		
					12. País de despacho	13. País de destino	
	9. Agente de transporte				14. Representante fiscal		
	11. Pormenores sobre el transporte						
2	15. Lugar de despacho	16. Fecha de despacho	17. Duración del transporte				
18 a. Marcas y números, tipo de embalaje, descripción de las mercancías				19 a. Código de las mercancías (Código NC)			
				20 a. Cantidad	21 a. Peso Bruto (Kg)		
					22 a. Peso Neto (Kg)		
18 b. Marcas y números, tipo de embalaje, descripción de las mercancías				19 b. Código de las mercancías (Código NC)			
				20 b. Cantidad	21 b. Peso Bruto (Kg)		
					22 b. Peso Neto (Kg)		
18 c. Marcas y número, tipo de embalaje, descripción de las mercancías				19 c. Código de las mercancías (Código NC)			
				20 c. Cantidad	21 c. Peso Bruto (Kg)		
					22 c. Peso Neto (Kg)		
23. Certificados (algunos vinos y bebidas espirituosas, pequeñas fábricas de cerveza y destilerías)							
A. Registro de los controles. Utilización exclusiva de las autoridades competentes				24. Casillas 1 a 22- Declaradas válidas			
				Empresa y número de teléfono del firmante			
				Nombre y apellidos del firmante			
				Lugar y fecha			
				Firma			
Continúa en el reverso (ejemplares 2, 3 y 4)							

B. CAMBIO DE LUGAR DE ENTREGA Nueva dirección		Autorizado por (autoridad competente)	
Nombre del firmante		Firma	
Lugar y fecha			
C. CERTIFICADO DE RECEPCIÓN O EXPORTACIÓN			
☐ Mercancías recibidas por el destinatario			
Fecha	Lugar	Referencia N°	
Descripción de la mercancía	Cantidades en exceso	Cantidades en defecto	
☐ Envío verificado			
☐ Mercancía para la exportación / situadas bajo un régimen aduanero comunitario (distintos del despacho a libre práctica) Táchese lo que no proceda		Medios de transporte	
Fecha			
☐ Nombre del firmante		Lugar y fecha	
Empresa firmante		Firma	
☐ Autoridad fiscal u oficinas de aduanas		Visto bueno de la autoridad fiscal (si procede) o de la oficina de aduanas	
Nombre			
Dirección			
A. Registro de los controles (Continuación)			

 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	 Agencia Tributaria DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO	Modelo 500
---	--	---------------------------------

3 Ejemplar a devolver al expedidor	1. Expedidor	NIF IVA		2. NIF Impuestos Especiales Expedidor	3. Nº Referencia	
				4. NIF Impuestos Especiales Destinatario	5. Nº Factura	
				6. Fecha		
	7. Destinatario	NIF IVA		8. Autoridad competente en el lugar de despacho de las mercancías		
	7.a Lugar de entrega			10. Garantía		
				12. País de despacho		13. País de destino
	9. Agente de transporte			14. Representante fiscal		
11. Pormenores sobre el transporte						
3	15. Lugar de despacho	16. Fecha de despacho	17. Duración del transporte			
18 a. Marcas y números, tipo de embalaje, descripción de las mercancías				19 a. Código de las mercancías (Código NC)		
			20 a. Cantidad	21 a. Peso Bruto (Kg)		
			22 a. Peso Neto (Kg)			
18 b. Marcas y números, tipo de embalaje, descripción de las mercancías				19 b. Código de las mercancías (Código NC)		
			20 b. Cantidad	21 b. Peso Bruto (Kg)		
			22 b. Peso Neto (Kg)			
18 c. Marcas y número, tipo de embalaje, descripción de las mercancías				19 c. Código de las mercancías (Código NC)		
			20 c. Cantidad	21 c. Peso Bruto (Kg)		
			22 c. Peso Neto (Kg)			
23. Certificados (algunos vinos y bebidas espirituosas, pequeñas fábricas de cerveza y destilerías)						
A. Registro de los controles. Utilización exclusiva de las autoridades competentes			24. Casillas 1 a 22- Declaradas válidas			
			Empresa y número de teléfono del firmante			
			Nombre y apellidos del firmante			
			Lugar y fecha			
			Firma			
Continúa en el reverso (ejemplares 2, 3 y 4)						

B. CAMBIO DE LUGAR DE ENTREGA Nueva dirección		Autorizado por (autoridad competente)	
Nombre del firmante		Firma	
Lugar y fecha			
C. CERTIFICADO DE RECEPCIÓN O EXPORTACIÓN			
☐ Mercancías recibidas por el destinatario			
Fecha	Lugar	Referencia Nº	
Descripción de la mercancía	Cantidades en exceso	Cantidades en defecto	
☐ Envío verificado			
☐ Mercancía para la exportación */ situadas bajo un régimen aduanero comunitario (distintos del despacho a libre práctica) Táchese lo que no proceda		Medios de transporte	
Fecha			
☐ Nombre del firmante		Lugar y fecha	
Empresa firmante		Firma	
☐ Autoridad fiscal u oficinas de aduanas		Visto bueno de la autoridad fiscal (si procede) o de la oficina de aduanas	
Nombre			
Dirección			
A. Registro de los controles (Continuación)			

 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	 Agencia Tributaria	Modelo
	DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO Hoja complementaria	500

1	1. Expedidor	Hoja nº		de		NIF IVA	
2.	NIF Impuestos Especiales Expedidor					3. N° Referencia	

1	15. Lugar de despacho	16. Fecha despacho	17. Duración del transporte
18 d. Marcas y números, tipo de embalaje, descripción de las mercancías		19 d. Código de las mercancías (Código NC)	
		20 d. Cantidad	21 d. Peso Bruto (Kg)
			22 d. Peso Neto (Kg)
18 e. Marcas y números, tipo de embalaje, descripción de las mercancías		19 e. Código de las mercancías (Código NC)	
		20 e. Cantidad	21 e. Peso Bruto (Kg)
			22 e. Peso Neto (Kg)
18 f. Marcas y números, tipo de embalaje, descripción de las mercancías		19 f. Código de las mercancías (Código NC)	
		20 f. Cantidad	21 f. Peso Bruto (Kg)
			22 f. Peso Neto (Kg)
18 g. Marcas y números, tipo de embalaje, descripción de las mercancías		19 g. Código de las mercancías (Código NC)	
		20 g. Cantidad	21 g. Peso Bruto (Kg)
			22 g. Peso Neto (Kg)
18 h. Marcas y números, tipo de embalaje, descripción de las mercancías		19 h. Código de las mercancías (Código NC)	
		20 h. Cantidad	21 h. Peso Bruto (Kg)
			22 h. Peso Neto (Kg)
18 i. Marcas y números, tipo de embalaje, descripción de las mercancías		19 i. Código de las mercancías (Código NC)	
		20 i. Cantidad	21 i. Peso Bruto (Kg)
			22 i. Peso Neto (Kg)
18 j. Marcas y números, tipo de embalaje, descripción de las mercancías		19 j. Código de las mercancías (Código NC)	
		20 j. Cantidad	21 j. Peso Bruto (Kg)
			22 j. Peso Neto (Kg)
18 k. Marcas y números, tipo de embalaje, descripción de las mercancías		19 k. Código de las mercancías (Código NC)	
		20 k. Cantidad	21 k. Peso Bruto (Kg)
			22 k. Peso Neto (Kg)
18 l. Marcas y números, tipo de embalaje, descripción de las mercancías		19 l. Código de las mercancías (Código NC)	
		20 l. Cantidad	21 l. Peso Bruto (Kg)
			22 l. Peso Neto (Kg)

Ejemplar a conservar por el expedidor

	 Agencia Tributaria	Modelo
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO Hoja complementaria	500

1	1. Expedidor	Hoja nº	de	NIF IVA	
2.	NIF Impuestos Especiales	Expedidor		3. Nº Referencia	

1	15. Lugar de despacho	16. Fecha despacho	17. Duración del transporte
18 d. Marcas y números, tipo de embalaje, descripción de las mercancías		19 d. Código de las mercancías (Código NC)	
		20 d. Cantidad	21 d. Peso Bruto (Kg)
			22 d. Peso Neto (Kg)
18 e. Marcas y números, tipo de embalaje, descripción de las mercancías		19 e. Código de las mercancías (Código NC)	
		20 e. Cantidad	21 e. Peso Bruto (Kg)
			22 e. Peso Neto (Kg)
18 f. Marcas y números, tipo de embalaje, descripción de las mercancías		19 f. Código de las mercancías (Código NC)	
		20 f. Cantidad	21 f. Peso Bruto (Kg)
			22 f. Peso Neto (Kg)
18 g. Marcas y números, tipo de embalaje, descripción de las mercancías		19 g. Código de las mercancías (Código NC)	
		20 g. Cantidad	21 g. Peso Bruto (Kg)
			22 g. Peso Neto (Kg)
18 h. Marcas y números, tipo de embalaje, descripción de las mercancías		19 h. Código de las mercancías (Código NC)	
		20 h. Cantidad	21 h. Peso Bruto (Kg)
			22 h. Peso Neto (Kg)
18 i. Marcas y números, tipo de embalaje, descripción de las mercancías		19 i. Código de las mercancías (Código NC)	
		20 i. Cantidad	21 i. Peso Bruto (Kg)
			22 i. Peso Neto (Kg)
18 j. Marcas y números, tipo de embalaje, descripción de las mercancías		19 j. Código de las mercancías (Código NC)	
		20 j. Cantidad	21 j. Peso Bruto (Kg)
			22 j. Peso Neto (Kg)
18 k. Marcas y números, tipo de embalaje, descripción de las mercancías		19 k. Código de las mercancías (Código NC)	
		20 k. Cantidad	21 k. Peso Bruto (Kg)
			22 k. Peso Neto (Kg)
18 l. Marcas y números, tipo de embalaje, descripción de las mercancías		19 l. Código de las mercancías (Código NC)	
		20 l. Cantidad	21 l. Peso Bruto (Kg)
			22 l. Peso Neto (Kg)

Ejemplar a conservar por el destinatario

	 Agencia Tributaria	Modelo
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO Hoja complementaria	500

1	1. Expedidor	Hoja nº	de	NIF IVA	
2. NIF Impuestos Especiales	Expedidor		3. Nº Referencia		

1	15. Lugar de despacho	16. Fecha despacho	17. Duración del transporte
18 d. Marcas y números, tipo de embalaje, descripción de las mercancías		19 d. Código de las mercancías (Código NC)	
		20 d. Cantidad	21 d. Peso Bruto (Kg)
			22 d. Peso Neto (Kg)
18 e. Marcas y números, tipo de embalaje, descripción de las mercancías		19 e. Código de las mercancías (Código NC)	
		20 e. Cantidad	21 e. Peso Bruto (Kg)
			22 e. Peso Neto (Kg)
18 f. Marcas y números, tipo de embalaje, descripción de las mercancías		19 f. Código de las mercancías (Código NC)	
		20 f. Cantidad	21 f. Peso Bruto (Kg)
			22 f. Peso Neto (Kg)
18 g. Marcas y números, tipo de embalaje, descripción de las mercancías		19 g. Código de las mercancías (Código NC)	
		20 g. Cantidad	21 g. Peso Bruto (Kg)
			22 g. Peso Neto (Kg)
18 h. Marcas y números, tipo de embalaje, descripción de las mercancías		19 h. Código de las mercancías (Código NC)	
		20 h. Cantidad	21 h. Peso Bruto (Kg)
			22 h. Peso Neto (Kg)
18 i. Marcas y números, tipo de embalaje, descripción de las mercancías		19 i. Código de las mercancías (Código NC)	
		20 i. Cantidad	21 i. Peso Bruto (Kg)
			22 i. Peso Neto (Kg)
18 j. Marcas y números, tipo de embalaje, descripción de las mercancías		19 j. Código de las mercancías (Código NC)	
		20 j. Cantidad	21 j. Peso Bruto (Kg)
			22 j. Peso Neto (Kg)
18 k. Marcas y números, tipo de embalaje, descripción de las mercancías		19 k. Código de las mercancías (Código NC)	
		20 k. Cantidad	21 k. Peso Bruto (Kg)
			22 k. Peso Neto (Kg)
18 l. Marcas y números, tipo de embalaje, descripción de las mercancías		19 l. Código de las mercancías (Código NC)	
		20 l. Cantidad	21 l. Peso Bruto (Kg)
			22 l. Peso Neto (Kg)

Ejemplar a devolver al expedidor

ANEXO I

Instrucciones para la cumplimentación del documento de acompañamiento

A) Composición del documento.

Consta de 3 ejemplares, numerados del 1 al 3:

- Ejemplar 1: a conservar por el expedidor.
- Ejemplar 2: a conservar por el destinatario.
- Ejemplar 3: a devolver al expedidor.

Los ejemplares 2 y 3 acompañan la mercancía durante el transporte, con excepción de los envíos por tuberías fijas y en el transporte por ferrocarril y por vía aérea

B) Clases de documentos de acompañamiento.

Los documentos de acompañamiento podrán ser de carácter:

- a. Administrativo (modelo 500) sujeto al modelo aprobado por la presente Orden ministerial
- b. Comercial. Cuando el documento comercial no tenga el mismo formato que el administrativo deberá contener como mínimo los mismos elementos de información exigidos para el documento administrativo. Cada uno de dichos elementos estará identificado con un número que se corresponderá con el de cada una de las casillas del documento administrativo. El documento comercial deberá contener de forma clara la siguiente mención:

«Documento comercial de acompañamiento para los productos sujetos a impuestos especiales que circulen en régimen suspensivo, a tipo reducido o con aplicación de una exención».

C) Utilización del documento de acompañamiento.

El documento de acompañamiento se utilizará para documentar las expediciones internas, incluso desde el lugar de importación, en los siguientes casos:

1. Las expediciones de productos que circulen en régimen suspensivo, excepto en el caso de los productos de la tarifa 2ª no incluidos en las definiciones del apartado 1 del artículo 49 de la Ley 38/1992, denominados en el artículo 116 bis.1.c) del Reglamento de los Impuestos Especiales «productos no sensibles».
2. Las expediciones de productos en que el devengo del impuesto se haya producido a tipo reducido, con la excepción de hidrocarburos vendidos por detallistas a consumidores finales, los autosuministros efectuados por los consumidores finales autorizados, de acuerdo con el artículo 22.1.b).5ª del Reglamento de los Impuestos Especiales y cuando resulte aplicable el procedimiento de ventas en ruta.
3. Las expediciones de productos en que resulte aplicable una exención en razón de su destino, con la excepción de los avituallamientos de combustibles y carburantes a aeronaves y embarcaciones, que deberán documentarse con los comprobantes de entrega o recibos de entrega, si la distancia a recorrer desde el establecimiento

de expedición no es superior a 50 kilómetros, de los avituallamientos efectuados por el procedimiento de ventas en ruta y de los productos relacionados en la tarifa 2ª del apartado 1 del artículo 50 de la Ley 38/1992 a los que se aplique la exención prevista en el apartado 1 del artículo 51 de dicha Ley.

4. Las expediciones de productos que circulen en régimen suspensivo para su exportación y salida del territorio de la Comunidad por una Aduana española.
5. Un mismo documento administrativo comercial podrá ser utilizado simultáneamente como documento de acompañamiento y como albarán de circulación, siempre que, además de cumplir las condiciones establecidas en estas instrucciones, queden claramente diferenciados los productos cuya circulación se ampare con documento de acompañamiento o con albarán de circulación y se consignen dos números de referencia debidamente identificados, correspondientes uno al documento de acompañamiento y otro al albarán de circulación.

D) Uniformidad.

En un solo documento de acompañamiento podrán incluirse diversas categorías de productos, siempre que el contenido de las casillas 1 a 17 del mismo sea común a todas ellas.

Si fuesen más de tres las categorías de productos a incluir, se utilizarán tantas hojas complementarias del modelo 500 como sean precisas.

En el caso indicado en el párrafo anterior, las casillas 18 a 22 de las hojas complementarias deberán sub-numerarse, siguiendo el orden de la primera página, utilizando correlativamente las letras del alfabeto: d), e), f), g)....Si fuera necesario volvería a reiniciarse la sub-numeración alfabética de las casillas 18 a 22 de la forma siguiente: a'), b'), c') ... a''), b''), c'') ..., etc.

E) Cumplimentación del documento.

1. Casillas a cumplimentar en los envíos por tuberías fijas.

El documento se expedirá una vez completado el envío y no será necesario cumplimentar las casillas 8, 9, 11, 14, 15, 21 y 23.

2. Códigos de epígrafe

Las referencias en las instrucciones a los códigos de epígrafe de impuestos especiales, se entenderán hechas a la descripción contenida en la tabla del anexo III.

3. Instrucciones relativas a las diferentes casillas del documento.

Casilla 1. Expedidor.

Obligatoria.

Deberá consignarse el número de identificación fiscal del expedidor, seguido del nombre y apellidos o razón social y dirección completa del establecimiento desde el que se expiden los productos (dirección, municipio, código postal y provincia).

El documento de acompañamiento será expedido por el titular del establecimiento desde donde se expiden los productos. En los casos de importación, el documento de acompañamiento será expedido, en todo caso, por el expedidor registrado.

En las ventas en pública subasta, envíos de productos por destiladores artesanales y en el resto de los casos no previstos por la normativa vigente será la oficina gestora la encargada de autorizar la expedición de los documentos de acompañamiento, a solicitud de un tercero que no tenga capacidad para expedirlos. En estos casos, se indicará el NIF, nombre y dirección completa del expedidor de los productos.

Casilla 2. NIF- Impuestos Especiales. Expedidor

Obligatoria.

Se consignará el código de actividad y del establecimiento (en adelante CAE) correspondiente al establecimiento desde el que se expidan los productos, cuando éste deba estar inscrito en el registro territorial.

En los supuestos de expedición del documento desde el lugar de importación tras el despacho a libre práctica se consignará el código del expedidor registrado.

Cuando el expedidor del documento sea una persona que no tenga capacidad para expedir y la oficina gestora haya autorizado la expedición, se indicará el código de la oficina que corresponda de la siguiente tabla:

Código	Oficina	Código	Oficina	Código	Oficina	Código	Oficina
D01200	Álava	D15200	A Coruña	D29200	Málaga	D43200	Tarragona
D02200	Albacete	D16200	Cuenca	D30200	Murcia	D44200	Teruel
D03200	Alicante	D17200	Girona	D31200	Navarra	D45200	Toledo
D04200	Almería	D18200	Granada	D32200	Ourense	D46200	Valencia
D05200	Ávila	D19200	Guadalajara	D33200	Oviedo	D47200	Valladolid
D06200	Badajoz	D20200	Guipúzcoa	D34200	Palencia	D48200	Vizcaya
D07200	Illes Balears	D21200	Huelva	D35200	Las Palmas	D49200	Zamora
D08200	Barcelona	D22200	Huesca	D36200	Pontevedra	D50200	Zaragoza
D09200	Burgos	D23200	Jaén	D37200	Salamanca	D51200	Cartagena
D10200	Cáceres	D24200	León	D38200	S.C. Tenerife	D52200	Gijón
D11200	Cádiz	D25200	Lleida	D39200	Santander	D53200	Jerez Frontera
D12200	Castellón	D26200	La Rioja	D40200	Segovia	D54200	Vigo
D13200	Ciudad Real	D27200	Lugo	D41200	Sevilla		
D14200	Córdoba	D28200	Madrid	D42200	Soria		

Casilla 3. Número de referencia.

Obligatoria.

a. Con carácter general deberá consignarse el número del documento de acompañamiento asignado por el expedidor, precedido de los dos últimos dígitos del año de expedición. Esta numeración será secuencial por años naturales, independiente y única por cada establecimiento de salida o lugar de importación, bien sean documentos administrativos o comerciales. A petición del expedidor, las oficinas gestoras podrán autorizar la utilización de series diferentes, previamente determinadas.

La numeración constará como máximo de 11 caracteres. Los dos primeros serán los dos últimos dígitos del año de expedición, seguido del número secuencial por año y establecimiento.

b. En los despachos a libre práctica

Deberá consignarse el número del DUA con un dígito adicional por si un mismo DUA diese lugar a más de un documento.

c. Supuestos de autorización por la oficina gestora

Cuando el expedidor del documento sea una persona que no tenga capacidad para expedir y la oficina gestora haya autorizado la expedición se consignará el número secuencial asignado para cada operador por la oficina gestora.

Casilla 4. NIF-Impuestos Especiales. Destinatario.

Ocasional.

Deberá consignarse el CAE correspondiente al establecimiento al que se remiten los productos, cuando aquél esté inscrito en el registro territorial. Solamente se podrá dejar en blanco cuando el régimen fiscal sea F (ver casilla 19), o se trate de envíos de alcohol totalmente desnaturalizado (Código NC 22.07.20.00) a detallistas no inscritos en régimen fiscal E.

Cuando se trate de exportaciones o avituallamientos exentos se indicará el código de la aduana española de exportación o, en su caso, el de la aduana que controle la operación, de acuerdo con la codificación contenida en el anexo IV.

Cuando se trate de entregas exentas en el marco de relaciones internacionales se consignarán las letras CD.

Casilla 5. Número de factura.

Ocasional.

En los casos de despacho a libre practica, no será necesario cumplimentar esta casilla.

En su caso, deberá consignarse el tipo y el número de documento comercial que acompaña la expedición (factura de venta, albarán de entrega, entréguese, nota de entrega o cualquier otro documento comercial que remita a los registros financieros y de existencias de la empresa). En aquellos casos en que los expedidores no sean propietarios de los productos expedidos, se deberá consignar el número y, en su caso, el tipo de documento que sirva de soporte para facturar los servicios prestados.

Se indicará el tipo de documento, de acuerdo con las siglas que se relacionan a continuación, seguido del número que le corresponda:

Siglas	Tipo documento
FAC	Factura.
ALB	Albarán.
NOT	Nota de entrega
ORD	Órdenes de entrega
OTR	Otros no expresados anteriormente o cuando sólo exista un número de control

Casilla 6. Fecha.

Ocasional.

Se consignará la fecha de expedición del documento mencionado en la casilla 5, cuando se haya cumplimentado ésta.

Casilla 7. Destinatario

Obligatoria.

Deberá consignarse el nombre y apellidos o razón social, así como el NIF del destinatario.

Si se trata de exportaciones y avituallamientos que se documenten como exportaciones se indicará el NIF y los datos de la persona que representa al consignatario en el lugar de exportación.

Cuando se trate de avituallamientos exentos que no se documenten como exportaciones se consignará el NIF de la compañía aérea o de la persona privada propietaria de la aeronave o el NIF del armador o consignatario del buque, así como el nombre y apellidos o razón social, la nacionalidad y la dirección completa de los mismos.

Cuando se trate de entregas exentas en el marco de relaciones internacionales se consignará el NIF de la Misión de cada país u Organismo Internacional acreditado en España, así como el nombre y la dirección completa (dirección, municipio, código postal y provincia).

Casilla 7.a. Lugar de entrega.

Obligatoria.

Se indicará la dirección correspondiente al lugar de entrega de los productos.

En los supuestos de vinculación al régimen de depósito aduanero (prefinanciación de la restitución en vinos, cerveza y licores), deberá consignarse el código del depósito donde se vinculan los productos asignado por el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales en la concesión de la autorización.

Además, en esta casilla se deberán incluir determinadas menciones literales, cuando proceda, de acuerdo con las siguientes normas:

- a. Cuando las mercancías vayan a exportarse habrá que incluir la mención: «Exportación fuera de la Comunidad», junto con el código ES indicativo de que la exportación se realiza por una Aduana española.
- b. Cuando las mercancías vayan ulteriormente a estar sujetas a un procedimiento aduanero comunitario (distinto del despacho a libre práctica) se hará constar la mención: «Sujeto a procedimiento aduanero», junto con el lugar en que las mercancías han sido situadas bajo control de aduanas.
- c. Cuando se trate de operaciones de avituallamiento con derecho a exención habrá que incluir la mención: «Avituallamiento exento».

- d. Cuando se trate de un envío por oleoducto habrá que incluir la mención: «Envíos por tuberías fijas».

Casilla 8. Autoridad competente en el lugar de despacho de las mercancías.

Obligatoria

Se consignará el código de la oficina gestora correspondiente al lugar de expedición, de acuerdo con la siguiente codificación:

Código	Oficina	Código	Oficina	Código	Oficina	Código	Oficina
D01200	Álava	D15200	A Coruña	D29200	Málaga	D43200	Tarragona
D02200	Albacete	D16200	Cuenca	D30200	Murcia	D44200	Teruel
D03200	Alicante	D17200	Girona	D31200	Navarra	D45200	Toledo
D04200	Almería	D18200	Granada	D32200	Ourense	D46200	Valencia
D05200	Ávila	D19200	Guadalajara	D33200	Oviedo	D47200	Valladolid
D06200	Badajoz	D20200	Guipúzcoa	D34200	Palencia	D48200	Vizcaya
D07200	Illes Balears	D21200	Huelva	D35200	Las Palmas	D49200	Zamora
D08200	Barcelona	D22200	Huesca	D36200	Pontevedra	D50200	Zaragoza
D09200	Burgos	D23200	Jaén	D37200	Salamanca	D51200	Cartagena
D10200	Cáceres	D24200	León	D38200	S.C. Tenerife	D52200	Gijón
D11200	Cádiz	D25200	Lleida	D39200	Santander	D53200	Jerez Frontera
D12200	Castellón	D26200	La Rioja	D40200	Segovia	D54200	Vigo
D13200	Ciudad Real	D27200	Lugo	D41200	Sevilla		
D14200	Córdoba	D28200	Madrid	D42200	Soria		

Casilla 9. Agente de transporte.

Ocasional.

Cuando el transporte se efectúe por el expedidor no se cumplimentará esta casilla.

Cuando el transporte se realice por un tercero deberá consignarse el NIF, el nombre y apellidos o razón social y las siglas del Estado miembro o, en su caso, del país de la nacionalidad del agente de transporte, de acuerdo con las claves del anexo V.

Casilla 10. Garantía.

Condicional

Se cumplimentará con el número asignado por la oficina gestora.

Casilla 11. Pormenores sobre el transporte.

Obligatoria.

Deberá consignarse el medio de transporte empleado (camión, barco, vagón), su matrícula y país de matriculación, con puntualización, en su caso, de la matrícula de la cabeza tractora y del remolque, así como el número de precinto comercial o aduanero, si existiese.

En el caso de cambios en el medio de transporte, durante la circulación, el agente de transporte podrá consignar los datos identificativos del nuevo medio de transporte en los ejemplares 2 y 3 de la casilla B del documento de acompañamiento.

Casilla 12. País de despacho.

Opcional.

No será necesario que se cumplimente por el expedidor. En caso de cumplimentarse, se deberá consignar ES.

Casilla 13. País de destino.

Condicional

En las expediciones internas que no tengan como destino la exportación no será necesario que se consigne el país de destino. De cumplimentarse esta casilla, se deberá consignar el código ES.

Cuando se trate de exportaciones se consignará el país de destino de acuerdo con los códigos del anexo V y si se trata de avituallamientos, que se documenten como exportaciones, se deberá consignar el código EX.

Casilla 14. Representante fiscal.

No se cubrirá.

Casilla 15. Lugar de despacho

Ocasional.

Cuando se trate de mercancías vinculadas a un régimen de depósito aduanero deberá consignarse el número del depósito donde se almacenan las mercancías, asignado por el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales en la concesión de la autorización.

Casilla 16. Fecha de despacho.

Obligatoria.

Hora en que se inicia la circulación.

En el caso de expediciones desde un depósito fiscal, se consignará la hora en que los productos salen del depósito y, en el caso de expediciones enviadas por un expedidor registrado, se consignará la hora en que los productos han sido despachados a libre práctica.

En el transporte por tuberías fijas se indicará la fecha y hora de inicio de las operaciones.

Casilla 17. Duración del transporte

Obligatoria.

Deberá consignarse el número de días y horas razonablemente previstos para la duración del transporte.

En el transporte por tuberías fijas se indicará el tiempo transcurrido desde el inicio hasta el fin de la circulación.

Casilla 18 (a, b, c, d, e, f,...). Marcas y números, tipo de embalaje, descripción de las mercancías.

Obligatoria la 18a y ocasionales la 18b y 18c. 18d, 18e, 18f...

Se utilizará una sola casilla para cada expedición correspondiente a un mismo código de epígrafe, código NC y régimen fiscal.

En esta casilla se indicará:

- a. Marcas y número del embalaje externo, refiriéndose a las ostentadas exteriormente por los bultos, incluyéndose también las marcas de identificación de los contenedores.
- b. Número de paquetes que contengan (cajas, pallets, etc.) o la expresión a granel, excepto en el caso de cisternas que no será necesario puntualizarla.
- c. Descripción comercial de la mercancía, entendiéndose como tal la denominación de la mercancía con términos suficientemente claros para su identificación. En el caso de alcohol desnaturalizado deberá agregarse la expresión «Totalmente desnaturalizado» o «Parcialmente desnaturalizado», y en el caso de productos con aplicación de un tipo reducido se agregará las expresiones «Bonificado», «B» o «C».
- d. Cuando se trate de alcohol o bebidas alcohólicas, excepto la cerveza, se indicará su grado alcohólico, expresado a 20 °C.
- e. Si los productos anteriores pertenecen a un mismo Código NC y a un mismo código de epígrafe y tienen distinta graduación, se hará constar el grado medio ponderado, relacionándose en hoja adjunta, si fuese necesario, el detalle del envío.
- f. Cuando se trate de cerveza perteneciente al código de epígrafe G0 o G1, deberá indicarse su grado alcohólico volumétrico adquirido a 20° C. En los demás supuestos será suficiente con indicar su grado Plato.
- g. En el caso de cervezas pertenecientes a un mismo Código NC y a un mismo código de epígrafe y con distinto grado Plato, se hará constar el grado Plato medio ponderado, relacionándose en hoja adjunta, si fuese necesario, el detalle del envío.
- h. Cuando se trate de hidrocarburos pertenecientes a los códigos de epígrafe B8, B9, D3 o D4 se consignará su poder energético expresado en gigajulios.
- i. Para hidrocarburos comprendidos en los códigos de epígrafe E1, E2, E3, B0, B2, B3, H0, H1, C0, C1, C3, C6, C7, C9, D0, D1, D7 y D9 se indicará su densidad a 15 °C.
- j. Si el documento ampara la circulación de biocarburantes o de biocombustibles que se hallen mezclados con gasolinas, gasóleos u otros aceites de origen mineral (productos clasificados en alguno de los códigos NC 2710.11.31, 2710.11.41, 2710.11.45, 2710.11.49, 2710.11.51, 2710.11.59 y 2710.19.31 a 2710.19.49), deberá indicarse el tipo o tipos de biocarburante o biocombustible, según el código que corresponda de acuerdo con el cuadro siguiente, y la proporción que dicho biocarburante o biocombustible representa respecto de la cantidad total de producto, incluido sus fracciones hasta dos decimales. En caso de gasolina

aditivada con ETBE se deberá indicar igualmente, haciendo referencia al porcentaje de bioetanol contenido efectivamente en dicho ETBE.

Códigos	Descripción
00	Alcohol etílico producido a partir de productos agrícolas o de origen vegetal clasificado en el código NC 2207.20.00
01	Alcohol metílico clasificado en el código NC 2905.11.00 y obtenido a partir de productos de origen agrícola o vegetal
02	Productos clasificados en el código NC 1507 (aceite de soja) (soya) y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente
03	Productos clasificados en el código NC 1508 (aceite de cacahuete (cacahuete maní) y sus fracciones, incluso refinado pero sin modificar químicamente)
04	Productos clasificados en el código NC 1509 (aceite de oliva y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente)
05	Productos clasificados en el código NC 1510 (los demás aceites y sus fracciones obtenidos exclusivamente de aceituna, incluso refinados, pero sin modificar químicamente, y mezclas de estos aceites o fracciones con los aceites o fracciones de la partida 1509)
06	Productos clasificados en el código NC 1511 (aceite de palma y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente)
07	Productos clasificados en el código NC 1512 (aceites de girasol, cártamo o algodón, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente)
08	Productos clasificados en el código NC 1513 (aceites de coco (de copra), de almendra de palma o de basabú, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente)
09	Productos clasificados en el código NC 1514 (aceites de nabo (de nabina), colza o mostaza, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente)
10	Productos clasificados en el código NC 1515 (las demás grasas y aceites vegetales (incluido el aceite de joroba) y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente)
11	Productos clasificados en el código NC 1516 (grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, parcial o totalmente hidrogenados, interesterificados, reesterificados, incluso refinados, pero sin preparar de otro modo)
12	Productos clasificados en el código NC 1517 (margarina: mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites, del capítulo 15, excepto las grasas y aceites alimenticios y sus fracciones)
13	Productos clasificados en el código NC 1518 (grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, soplados, polimerizados por calor en vacío o atmósfera inerte (estandarizados), o modificados químicamente de otra forma, excepto los de la partida 1516; mezclas o preparaciones no alimenticias de grasas o de aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites de este capítulo, no expresadas ni comprendidas en otra parte)
14	Productos clasificados en el código NC 3824.90.91 obtenidos a partir de productos de los códigos NC 1507 a 1518
15	Productos clasificados en el código NC 3824.90.97 obtenidos a partir de productos de los códigos NC 1507 a 1518
16	Alcohol etílico producido a partir de productos agrícolas o de origen vegetal clasificado en el código NC 2207.20.00 contenido en ETBE

- k. Si el documento de acompañamiento ampara la circulación de bebidas derivadas o cigarrillos, el expedidor hará constar el número de recipientes o envases, así como la mención: «Sin marcas fiscales»/«con marcas fiscales», según proceda.

- l. Cuando se trate de alcohol desnaturalizado se indicará el detalle de los desnaturalizantes que contiene, y en el caso de hidrocarburos que lleven incorporados trazadores o marcadores, se indicará los que lleven incorporados.
- m. Cuando se trate de labores de tabaco se consignará el valor global en euros, calculado según su precio máximo de venta al público. Cuando en una misma casilla se consignent productos pertenecientes a distintas marcas se relacionará en hoja adjunta, si fuese necesario, la cantidad contenida de cada marca, junto con el precio máximo de venta al público.
- n. Si el transporte no se realiza por una ruta ordinaria y sin interrupciones, se indicará la ruta a seguir y las interrupciones previstas, pudiendo detallarse en hoja adjunta los pormenores de dicho transporte.
- o. Cuando el espacio disponible en esta casilla sea insuficiente para consignar todos los datos, se podrá proseguir en hoja suelta adjunta a cada ejemplar. En estos casos se deberá consignar en la casilla 18 la leyenda «continúa en hoja adjunta», y en dicha hoja se deberá especificar «Continuación de la casilla...» que corresponda (18a, 18b o 18c, 18d, 18e, 18f.....), seguido de los datos correspondientes. A estos efectos se podrá utilizar una lista de embalaje.

Casilla 19 (a, b, c, d, e, f).... Código de las mercancías (Código NC).

Obligatoria la 19a y ocasionales la 19b y 19c, 19d, 19e, 19f...

Deberán cumplimentarse las tres primeras subcasillas, consignando lo siguiente:

- Primera subcasilla

El código NC correspondiente, según el anexo 1 del Reglamento (CEE) nº. 2658/87, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al Arancel Aduanero Común (modificado por el Reglamento (CE) nº. 948/2009 de la Comisión de 30 de septiembre).

- Segunda subcasilla

El código de epígrafe correspondiente, según la relación prevista en el anexo III.

- Tercera

El régimen fiscal correspondiente, según las siguientes claves:

Régimen fiscal	Descripción
A	Avituallamientos exentos a buques y aeronaves que no se documentan como exportación
D	Envíos de productos al amparo de supuestos de exención por entregas en el marco de las relaciones internacionales
E	Envíos de productos al amparo de supuestos de exención distintos de los señalados en las letras A y D
F	Salida de productos a tipo reducido con destino a consumidores finales
R	Salida de productos a tipo reducido con destino a almacenes fiscales y a detallistas inscritos
S	Productos que se expiden en régimen suspensivo

Casilla 20 (a, b y c). Cantidad.

Obligatoria la 20a y ocasionales la 20b, 20c, 20d, 20e, 20f...

Se consignará el número de unidades y, en su caso, sus fracciones hasta dos decimales, expresado en:

Unidades	Productos
Litros de volumen real de producto a 20°C	Para el alcohol y bebidas alcohólicas
Litros de volumen real a 15°C	Para los hidrocarburos y productos equivalentes cuya base imponible esté fijada en volumen
Kg. de peso neto	Para los fuelóleos pesados, GLP, cigarros y cigarrillos, picadura para liar y demás labores del tabaco
Miles de unidades	Para los cigarrillos

Casilla 21 (a, b, c, d, e, f...) Peso bruto (Kg.).

Ocasional.

Deberá cumplimentarse para los productos de los códigos epígrafes B4, B5, B7, C2, C4, C5, C8, D2, D5, D6, D8, E0, F0, F2, F3 y F5, indicándose su peso bruto en kilogramos, incluyendo los envases y pallets, pero excluyendo los contenedores y otros elementos de transporte.

Casilla 22 (a, b, c, d, e, f...) Peso neto (Kg.).

Ocasional.

Deberá cumplimentarse para los productos de los códigos epígrafes B4, B5, B7, C2, C4, C5, C8, D2, D5, D6, D8, E0, F0, F2, F3 y F5, indicándose su peso neto en kilogramos, sin incluir en ningún caso los envases y pallets.

Casilla 23. Certificados (algunos vinos y bebidas espirituosas, pequeñas fábricas de cerveza y destilerías).

Ocasional.

En esta casilla, caso de que existan certificados, se indicará la clase y el número de certificado y el Organismo emisor del mismo.

Se empleará en los siguientes casos:

1. Por lo que respecta a ciertos vinos, deberá indicarse, cuando sea necesario, la certificación relativa al origen y a la calidad de los productos, tal como requieren el Reglamento (CE) nº. 1234/2007, y el Reglamento (CE) nº. 479/2008.
2. Por lo que respecta a ciertas bebidas espirituosas deberá indicarse la certificación relativa al lugar de producción, tal como se requiere en el Reglamento (CE) 110/2008

del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de enero relativo a la definición, designación, presentación y protección de la indicación geográfica de bebidas espirituosas.

3. En los casos previstos en el artículo 97 del Reglamento de Impuestos Especiales, se consignará la mención «Destilación artesanal».
4. Las diligencias y anotaciones que deben realizarse en aplicación de lo dispuesto en los artículos 34 y 35 del Reglamento de Impuestos Especiales relativos al transporte por carretera y ferrocarril.

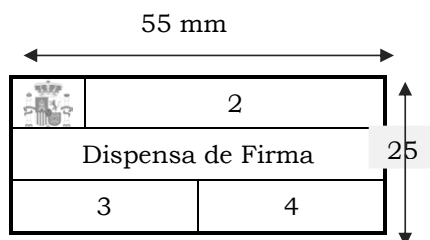
Casilla 24. Casillas 1 a 22. Declaradas válidas.

Obligatoria.

Los datos a consignar en los distintos apartados de esta casilla corresponden al firmante del documento y todos son obligatorios.

Todos los ejemplares deberán llevar la firma manuscrita del firmante del documento.

Si, previa presentación del compromiso escrito del expedidor de que será responsable de todos los riesgos inherentes a la circulación interna de productos sujetos a impuestos especiales de fabricación al amparo de un documento de acompañamiento que lleve su sello especial, la oficina gestora hubiera autorizado la dispensa de la firma, ésta será sustituida por el sello especial siguiente.



1. Escudo de España
2. Oficina gestora
3. Expedidor
4. N^a y fecha de autorización

Este sello especial podrá ser sustituido, previa autorización de la oficina gestora, por un elemento de control numérico propuesto por el expedidor.

Casilla A. Registro de los controles. Utilización exclusiva de las autoridades competentes.

Ocasional.

En el caso de haber obtenido la autorización de dispensa de firma, en esta casilla deberá cumplimentarse el número de la autorización.

En los ejemplares 2 y 3 del documento se consignarán los controles efectuados por las autoridades competentes. Todas las diligencias y anotaciones deberán ir firmadas, fechadas y selladas por el funcionario responsable.

En las exportaciones, cuando la aduana de exportación sea la misma que la de salida del ámbito territorial comunitario, ésta consignará, en los ejemplares 2 y 3 del documento, el número de declaración de exportación con que se haya documentado la operación; en caso contrario, la aduana de exportación, además de consignar el número de la declaración de exportación, anotará la mención «Exportación», estampará el sello de la Aduana y devolverá los ejemplares del documento de acompañamiento al declarante.

Si no hubiera espacio suficiente se podrá continuar en el reverso del documento.

Casilla B. Cambio de lugar de entrega.

Ocasional.

Cuando se produzcan cambios en cuanto al destinatario o al lugar de entrega, se observarán las siguientes normas:

- En operaciones a tipo reducido: es suficiente la diligencia del expedidor o su representante, indicando el nuevo destinatario o lugar de destino, NIF y CAE, si existiese.
- En operaciones en régimen suspensivo o con exención: Si existe un cambio de destinatario, el cambio deberá solicitarse a la oficina gestora correspondiente al lugar donde se encuentren los productos o al servicio de intervención correspondiente al establecimiento donde originariamente iban destinados dichos productos. Deberá consignarse el NIF, CAE del nuevo receptor, si tuviese, nombre y apellidos o razón social y dirección completa del establecimiento donde se remiten los productos (dirección, municipio, código postal y provincia).

Si solamente procede un cambio de lugar de entrega, se deberá consignar el CAE, si existiese, y la dirección completa del nuevo establecimiento al que se remiten los productos (dirección, municipio, código postal y provincia) y se dará inmediata cuenta del cambio a la oficina gestora.

Nombre del firmante.

Deberá consignarse el nombre y apellidos y NIF de la persona que efectúa la modificación en el documento de circulación. En el caso de que el expedidor sea una persona jurídica, se deberá consignar, además del nombre y apellidos y NIF, el cargo que ocupa el firmante en la empresa.

Lugar y fecha.

Deberá consignarse el lugar y la fecha en que se realiza el cambio en el documento.

Firma.

Todos los ejemplares deberán llevar la firma manuscrita de la persona que efectúa los cambios en el documento.

Autorizado por (autoridad competente).

En los casos en que el cambio haya sido autorizado por una oficina gestora o un servicio de intervención, deberá consignarse el número de autorización, código de la oficina

gestora o de la unidad de intervención, nombre y dirección completa. Si la autoridad fiscal ha solicitado la presentación física del documento, además deberá constar la firma manuscrita y el sello de la oficina. Además, se deberá informar, en su caso, del cambio realizado a la autoridad competente que figura en la casilla número 8.

Casilla C. Certificado de recepción o exportación.

Mercancías recibidas por el destinatario.

Obligatoria.

Deberá ser cumplimentada con una «X» por el receptor de la mercancía.

En este apartado el receptor de la mercancía deberá cumplimentar las casillas que lo componen, con el siguiente detalle:

- Fecha.

Deberá consignarse la fecha en que se reciben los productos en el establecimiento de destino.

- Lugar.

Se consignará el lugar de recepción de los productos.

- Referencia número.

Se indicará el número que figura en la casilla núm. 3 del documento.

- Descripción de la mercancía.

Deberá cumplimentarse en el caso de que las mercancías recibidas no se correspondan con las especificadas en las casillas 18 y 19. En estos casos deberá indicarse el código de la mercancía, siguiendo las especificaciones contenidas para la casilla 19. Si las mercancías recibidas se corresponden en clase y cantidad con las especificadas en las casillas 18 y 19 bastará con marcar con una «X» el recuadro siguiente relativo a «envío conforme».

- Cantidades en exceso.

Se cumplimentará cuando se hayan recibido mayores cantidades de productos que las especificadas en las casillas 20 (a, y/o b, y/o c, d, e, f,...): En estos casos se deberá especificar el código 20a, 20b, 20c, 20d, 20e, 20f,..., según corresponda el exceso a la casilla 20a, 20b, 20c, 20d, 20e, 20f ..., seguido de la cantidad recibida en exceso.

- Cantidades en defecto.

Se cumplimentará cuando se reciban menos cantidades de productos que las especificadas en las casillas 20 (a, y/o b, y/o c, d, e, f,...). En estos casos se deberá especificar el código 20a, 20b, 20c, 20d, 20e, 20f,..., según corresponda la minoración a la casilla 20a, 20b o 20c, 20d, 20e, 20f,..., seguido de la cantidad en defecto recibida.

- Envío verificado.

Ocasional.

Se marcará con una «X» cuando los productos recibidos sean los que constan en el documento de acompañamiento.

- Mercancías para la exportación/situadas bajo un régimen aduanero comunitario (distinto del despacho a libre práctica).

No se cumplimentará.

- Medios de transporte.

Se hará constar el medio de transporte empleado y la identidad (matrícula, nombre, etc.), así como el número de precinto comercial o aduanero, si existiese.

El medio de transporte será, en el caso de exportación, el empleado para abandonar el territorio de la Comunidad y en el caso de situarse bajo un régimen aduanero distinto del despacho a libre práctica el medio de transporte utilizado para situar la mercancía bajo dicho régimen.

- Fecha.

Deberá consignarse la fecha en que las mercancías se sitúen bajo control de la Administración de Aduanas, seguido, en su caso, del número del documento único aduanero (DUA) de exportación.

- Nombre del firmante.

Obligatoria

Deberá ser cumplimentada por el receptor de la mercancía.

Deberá consignarse el nombre, apellidos y NIF de la persona que firma la recepción de los productos. Si el receptor es una persona jurídica, deberá indicarse, además del nombre, apellidos y NIF, el cargo que ocupa el firmante en la empresa.

- Empresa del firmante.

Se indicará el nombre de la empresa receptora de los productos.

- Lugar y fecha.

Se deberá consignar el lugar y fecha de recepción de los productos.

- Firma.

Firma manuscrita de la persona que certifica la recepción de los productos.

- Autoridad fiscal u Oficina de aduanas.

Ocasional.

En los casos de exportaciones, vinculación a un régimen aduanero comunitario y avituallamientos, esta casilla se cumplimentará por la aduana competente.

- Nombre y dirección.

Se deberá consignar el nombre, código y dirección de la aduana.

- Visto bueno de la autoridad fiscal (si procede) o de la Oficina de aduanas.

En esta casilla deberá constar el sello y la firma manuscrita del funcionario que controle la operación.

En el caso de avituallamientos que no se documenten como exportaciones se indicará la mención: «Comprobado el embarque».

ANEXO II

Modelo 501. Documento de acompañamiento de emergencia

 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	 Agencia Tributaria CIRCULACIÓN INTRACOMUNITARIA DE PRODUCTOS OBJETO DE IMPUESTOS ESPECIALES	DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO DE EMERGENCIA	Modelo
			501

(1) Encabezamiento	1.a Código de tipo de destino	1.b Duración del transporte	D ☐ H ☐	1.c Organización del transporte
--------------------	-------------------------------	-----------------------------	---	---------------------------------

(2) Expedidor	2.a N° Impuesto Especial del expedidor		2.b Nombre del expedidor		
	2.c Dirección (calle, avenida, plaza)		2.d N°	2.e Código Postal	2.f Ciudad

(3) Lugar de expedición	3.c Dirección (calle, avenida, plaza)	3.d N°	3.e Código Postal	3.f Ciudad

(4) Oficina de Expedición importación	4.a Número de referencia de la oficina
---------------------------------------	--

(5) Destinatario	5.a Identificación		5.b Nombre del destinatario		
	5.c Dirección (calle, avenida, plaza)		5.d N°	5.e Código Postal	5.f Ciudad

(6) Información complementaria destinatario	6.a Código Estado Miembro	6.b N° de serie certificado exención
---	---------------------------	--------------------------------------

(7) Lugar de entrega	7.a Identificación del operador		7.b Nombre del destinatario		
	7.c Dirección (calle, avenida, plaza)		7.d N°	7.e Código Postal	7.f Ciudad

(8) Oficina lugar de entrega - aduana	8.a Número de referencia de la aduana
---------------------------------------	---------------------------------------

(9) DAE	9.a N° de referencia local	9.b N° de la factura	9.c Fecha de la factura
	9.d Código tipo origen	9.e Fecha de expedición	9.f Hora de expedición

(9.1) Documento Administrativo Único DUA de importación	9.1.a N° DUA importación
---	--------------------------

(10) Autoridad competente en lugar de expedición	10.a Número de referencia de la oficina
--	---

(11) Garantía de circulación	11.a Código de tipo de garante
------------------------------	--------------------------------

(12) Operador garante	12.a Número Impuesto Especial Operador		12.b NIF/IVA	
	12.c Nombre del Operador			
	12.d Dirección (calle, avenida, plaza)		12.e N°	12.f Código Postal
				12.g Ciudad

Ejemplar para conservar por el expedidor

(13) Transporte		13.a Código del modo de transporte			
------------------------	--	------------------------------------	--	--	--

(14) Operador organizador del transporte	14.a NIF/IVA		14.b Nombre del operador		
	14.c Dirección (calle, avenida, plaza)		14.d Nº	14.e Código Postal	14.f Ciudad

(15) Operador primer transportista	15.a NIF/IVA		15.b Nombre del operador		
	15.c Dirección (calle, avenida, plaza)		15.d Nº	15.e Código Postal	15.f Ciudad

(16) Detalles del transporte	16.a Código de la unidad de transporte		16.b Identificación de las unidades de transporte		
	16.c Identificación del precinto comercial		16.d Información relativa al precinto	16.f Información complementaria	

(17) Partidas del DAE	17.a Referencia única del producto en el documento		17.b Código del producto sujeto a impuestos especiales		
	17.c Código NC		17.d Cantidad		17.e Peso Bruto
	17.f Peso neto		17.g Grado alcohólico		17.h Grado Plato
	17.i Marca fiscal				
					17.k Indicador de la marca fiscal utilizada
	17.l Denominación de origen de los certificados				
	17.o Densidad				
	17.p Descripción comercial				
	17.r Marca de los productos				

(17.1) Embalaje	17.1.a Código de tipo de embalaje		17.1.b Nº de Bultos	
	17.1.c Identificación del precinto comercial			
	17.1.d Información relativa al precinto			

(17.2) Producto vitivinícola	17.2.a Categoría del producto vitivinícola		17.2.b Código de la zona vitivinícola	
	17.2.c Tercer país de origen		17.2.d Otra información	

(17.2.1) Código de manipulación de los producto vitivinícolas		17.2.1.a Código de las manipulaciones	
--	--	---------------------------------------	--

(18) Documento Certificado	18.a Breve descripción del documento		
	18.c Referencia del documento		

 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	 Agencia Tributaria CIRCULACIÓN INTRACOMUNITARIA DE PRODUCTOS OBJETO DE IMPUESTOS ESPECIALES	DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO DE EMERGENCIA	Modelo 501
---	---	--	---------------------------------

(1) Encabezamiento	1.a Código de tipo de destino	1.b Duración del transporte	D ☐ H ☐	1.c Organización del transporte
---------------------------	-------------------------------	-----------------------------	---	---------------------------------

(2) Expedidor	2.a N° Impuesto Especial del expedidor	2.b Nombre del expedidor		
	2.c Dirección (calle, avenida, plaza)		2.d N°	2.e Código Postal
				2.f Ciudad

(3) Lugar de expedición	3.c Dirección (calle, avenida, plaza)	3.d N°	3.e Código Postal	3.f Ciudad

(4) Oficina de Expedición importación	4.a Número de referencia de la oficina
--	--

(5) Destinatario	5.a Identificación	5.b Nombre del destinatario		
	5.c Dirección (calle, avenida, plaza)		5.d N°	5.e Código Postal
				5.f Ciudad

(6) Información complementaria destinatario	6.a Código Estado Miembro	6.b N° de serie certificado exención
--	---------------------------	--------------------------------------

(7) Lugar de entrega	7.a Identificación del operador	7.b Nombre del destinatario		
	7.c Dirección (calle, avenida, plaza)		7.d N°	7.e Código Postal
				7.f Ciudad

(8) Oficina lugar de entrega - aduana	8.a Número de referencia de la aduanas
--	--

(9) DAE	9.a N° de referencia local	9.b N° de la factura	9.c Fecha de la factura
	9.d Código tipo origen	9.e Fecha de expedición	9.f Hora de expedición

(9.1) Documento Administrativo Único DUA de importación	9.1.a N° DUA importación
--	--------------------------

(10) Autorizad competente en lugar de expedición	10.a Número de referencia de la oficina
---	---

(11) Garantía de circulación	11.a Código de tipo de garante
-------------------------------------	--------------------------------

(12) Operador garante	12.a Número Impuesto Especial Operador	12.b NIF/IVA		
	12.c Nombre del Operador			
	12.d Dirección (calle, avenida, plaza)		12.e N°	12.f Código Postal
				12.g Ciudad

Ejemplar para acompañar la mercancía y para conservar, en su caso, por el destinatario

(13) Transporte		13.a Código del modo de transporte			
------------------------	--	------------------------------------	--	--	--

(14) Operador organizador del transporte	14.a NIF/IVA		14.b Nombre del operador		
	14.c Dirección (calle, avenida, plaza)		14.d Nº	14.e Código Postal	14.f Ciudad

(15) Operador primer transportista	15.a NIF/IVA		15.b Nombre del operador		
	15.c Dirección (calle, avenida, plaza)		15.d Nº	15.e Código Postal	15.f Ciudad

(16) Detalles del transporte	16.a Código de la unidad de transporte		16.b Identificación de las unidades de transporte		
	16.c Identificación del precinto comercial		16.d Información relativa al precinto	16.f Información complementaria	

(17) Partidas del DAE	17.a Referencia única del producto en el documento		17.b Código del producto sujeto a impuestos especiales		
	17.c Código NC		17.d Cantidad		17.e Peso Bruto
	17.f Peso neto		17.g Grado alcohólico		17.h Grado Plato
	17.i Marca fiscal				
					17.k Indicador de la marca fiscal utilizada
	17.l Denominación de origen de los certificados				
	17.o Densidad				
	17.p Descripción comercial				
	17.r Marca de los productos				

(17.1) Embalaje	17.1.a Código de tipo de embalaje		17.1.b Nº de Bultos	
	17.1.c Identificación del precinto comercial			
	17.1.d Información relativa al precinto			

(17.2) Producto vitivinícola	17.2.a Categoría del producto vitivinícola		17.2.b Código de la zona vitivinícola	
	17.2.c Tercer país de origen		17.2.d Otra información	

(17.2.1) Código de manipulación de los productos vitivinícolas		17.2.1.a Código de las manipulaciones	
---	--	---------------------------------------	--

(18) Documento Certificado	18.a Breve descripción del documento	
	18.c Referencia del documento	

 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	 Agencia Tributaria CIRCULACIÓN INTRACOMUNITARIA DE PRODUCTOS OBJETO DE IMPUESTOS ESPECIALES	DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO DE EMERGENCIA Hoja complementaria	Modelo 501
--	--	--	---------------------------------

(2) Expedidor	2.a N° Impuesto Especial del expedidor	Hoja n°	de
---------------	--	---------	----

(17) Partidas del DAE	17.a Referencia única del producto en el documento	17.b Código del producto sujeto a impuestos especiales	
	17.c Código NC	17.d Cantidad	17.e Peso Bruto
	17.f Peso neto	17.g Grado alcohólico	17.h Grado Plato
	17.i Marca fiscal		
	17.k Indicador de la marca fiscal utilizada		
	17.l Denominación de origen de los certificados		
	17.o Densidad		
	17.p Descripción comercial		
	17.r Marca de los productos		

(17.1) Embalaje	17.1.a Código de tipo de embalaje	17.1.b N° de Bultos
	17.1.c Identificación del precinto comercial	
	17.1.d Información relativa al precinto	

(17.2) Producto vitivinícola	17.2.a Categoría del producto vitivinícola	17.2.b Código de la zona vitivinícola
	17.2.c Tercer país de origen	
	17.2.d Otra información	

(17.2.1) Código de manipulación de productos vitivinícolas	17.2.1.a Código de las manipulaciones
--	---------------------------------------

(18) Documento Certificado	18.a Breve descripción del documento
	18.c Referencia del documento

Ejemplar para conservar por el expedidor

 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	 Agencia Tributaria CIRCULACIÓN INTRACOMUNITARIA DE PRODUCTOS OBJETO DE IMPUESTOS ESPECIALES	DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO DE EMERGENCIA Hoja complementaria	Modelo 501
--	--	--	---------------------------------

(2) Expedidor	2.a N° Impuesto Especial del expedidor		Hoja n°		de	
---------------	--	--	---------	--	----	--

(17) Partidas del DAE	17.a Referencia única del producto en el documento		17.b Código del producto sujeto a impuestos especiales	
	17.c Código NC		17.d Cantidad	
	17.e Peso Bruto		17.f Peso neto	
	17.g Grado alcohólico		17.h Grado Plato	
	17.i Marca fiscal			
	17.k Indicador de la marca fiscal utilizada			
	17.l Denominación de origen de los certificados			
	17.o Densidad			
	17.p Descripción comercial			
	17.r Marca de los productos			

(17.1) Embalaje	17.1.a Código de tipo de embalaje		17.1.b N° de Bultos	
	17.1.c Identificación del precinto comercial			
	17.1.d Información relativa al precinto			

(17.2) Producto vitivinícola	17.2.a Categoría del producto vitivinícola		17.2.b Código de la zona vitivinícola	
	17.2.c Tercer país de origen		17.2.d Otra información	

(17.2.1) Código de manipulación de productos vitivinícolas	17.2.1.a Código de las manipulaciones	
--	---------------------------------------	--

(18) Documento Certificado	18.a Breve descripción del documento	
	18.c Referencia del documento	

Ejemplar para acompañar la mercancía y para conservar, en su caso, por el destinatario

ANEXO II

Instrucciones para la cumplimentación del documento de acompañamiento de emergencia

Documento de acompañamiento de emergencia es el documento en soporte papel establecido por la Directiva 2008/118/CEE y por el Reglamento (CE) nº 684/2009 de la Comisión, de 24 de julio, por el que se establecen las disposiciones de aplicación de la Directiva 2008/118/CE, para acompañar la circulación intracomunitaria en régimen suspensivo, cuando el sistema informatizado no esté disponible en el momento de la expedición de los productos. En tales supuestos, el expedidor podrá dar inicio a la circulación con cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de los Impuestos Especiales y normas de desarrollo.

El documento de acompañamiento de emergencia (en adelante DAE), cuyo modelo se aprueba con la presente orden, se cumplimentará exclusivamente en los supuestos de indisponibilidad del sistema informático y con cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 30.bis del Reglamento de los Impuestos Especiales.

1. Composición del documento.

El documento de acompañamiento de emergencia consta de dos ejemplares:

- Ejemplar 1: para conservar por el expedidor.
- Ejemplar 2: para acompañar la mercancía y para conservar, en su caso, por el destinatario.

2. Clases de documentos de acompañamiento de emergencia

El documento de acompañamiento de emergencia es el modelo 501, aprobado por la presente Orden ministerial.

Sin embargo, se podrá utilizar como documento de acompañamiento de emergencia, algún documento que contenga, al menos, idéntica información a la prevista en el modelo 501. Cada uno de los elementos de este documento habrá de estar identificado con un número que se corresponderá con el de cada una de las casillas del documento 501 que, además, deberá contener de forma clara la siguiente mención:

«Documento de acompañamiento de emergencia para la circulación intracomunitaria en régimen suspensivo de productos sujetos a impuestos especiales».

3. Instrucciones relativas a los diferentes grupos de datos y casillas del documento.

Determinadas casillas del e-DA (cuadro 1, anexo I del Reglamento (CE) 684/2009) no figuran en el formulario DAE ya que no es necesario cumplimentarlas en el documento en soporte papel.

Si fuesen dos o mas las categorías de productos a incluir, se utilizarán tantas hojas complementarias del modelo 501 como sean precisas.

1. ENCABEZAMIENTO**1a. Código de tipo de destino.**

Obligatoria.

Se indicará el destino de la circulación mediante uno de los siguientes valores:

Valores	Descripción
1	Depósito fiscal
2	Destinatario registrado
3	Destinatario registrado ocasional
4	Entrega directa autorizada por el Estado miembro de destino
5	Destinatario exento (artículo 9.1, letras a, b, c y d, de la Ley)
6	Exportación
8	Destino desconocido (artículo 30.A.2.b).8º del Reglamento)

1b. Duración del transporte.

Obligatoria.

Se consignará el número de días o el número de horas razonablemente previstos para la duración del transporte teniendo en cuenta el medio de transporte utilizado y la distancia. Se expresará en horas (H) o días (D) seguidos de un número de dos cifras. La indicación para H deberá ser igual o inferior a 24.

1c. Organización del transporte.

Obligatoria.

Indicar la persona responsable de organizar el primer transporte, mediante uno de los siguientes valores:

1	Expedidor
2	Destinatario
3	Propietario de los productos
4	Otro

2. EXPEDIDOR**2a. Número del impuesto especial del expedidor.**

Obligatoria.

Se indicará el CAE del depositario autorizado expedidor o del expedidor registrado.

2b. Nombre del expedidor.

Obligatoria.

Nombre y apellidos o razón social del expedidor de los productos.

2c. Dirección (calle, avenida, plaza).

Obligatoria.

Nombre completo de la calle correspondiente al establecimiento o, en su caso, lugar de importación desde el que se expiden los productos.

2d. Número

Opcional.

Número correspondiente al establecimiento.

2e. Código postal

Obligatoria.

Código postal del establecimiento

2f. Ciudad

Obligatoria.

Nombre de la ciudad del establecimiento.

3. LUGAR DE EXPEDICIÓN

Condicional.

Solo se cumplimentará si el lugar de expedición es distinto del que figura en las casillas 2c), d) y f).

3c. Dirección (calle, avenida, plaza).

Nombre completo de la calle correspondiente al establecimiento o, en su caso, lugar de importación desde el que se expiden los productos

3d. Número

Número correspondiente al establecimiento.

3e. Código postal

Código postal del establecimiento.

3f. Ciudad.

Nombre de la ciudad del establecimiento.

4. OFICINA DE EXPEDICIÓN/IMPORTACIÓN

4a. Número de referencia de la oficina.

Condiciona. Solo se cumplimentará si en la casilla 9d el valor puntualizado es "2" (importación).

En los supuestos de despacho a libre práctica se indicará el código de la aduana en la que se ha despachado el DUA de importación que da origen al envío.

Los códigos de las aduanas están contenidos en la tabla del anexo IV.

5. DESTINATARIO

Este grupo de datos 5 no se cumplimentará si el código de tipo de destino de la casilla 1.a es valor 8 (destino desconocido).

5a. Identificación

Opcional si se ha indicado valor 6 (exportación) en la casilla 1a. En su caso, se indicará el NIF/IVA de la persona que represente al expedidor en la Aduana de exportación.

Obligatoria si en la casilla 1.a (tipo de destino) se ha indicado alguno de los valores siguientes:

Valor	Descripción
1	Depósito fiscal
2	Destinatario registrado
3	Destinatario registrado ocasional
4	Entrega directa

Se indicará el número válido de registro SEED del depositario autorizado o del destinatario registrado.

En el caso de que en la casilla 1a se haya consignado el código 4 (entrega directa), se indicará el número de registro SEED válido del depositario autorizado o del destinatario registrado al que el Estado miembro de destino haya autorizado la entrega directa.

Si el código de tipo de destino de la casilla 1a es valor 5 (destinatario exento, por entregas en el marco de las relaciones internacionales y a Fuerzas de la OTAN), no se cumplimentará.

5b. Nombre del destinatario.

Obligatoria.

Se indicará el nombre o razón social del destinatario.

5c. Dirección (calle, avenida, plaza).

Obligatoria.

Nombre completo de la calle correspondiente al establecimiento de destino.

5d. Número.

Opcional.

Número de la calle del establecimiento.

5e. Código postal.

Obligatoria.

Código Postal del establecimiento

5f. Ciudad

Obligatoria.

Nombre de la ciudad del establecimiento.

6. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA. DESTINATARIO**6a. Código del Estado miembro.**

Obligatoria cuando se haya seleccionado el valor 5 (destinatario exento) en la casilla 1a.

Deberán indicarse los códigos de la norma ISO alfa 2 (ISO 3166).

BE	Bélgica	BG	Bulgaria	CZ	Chequia	DK	Dinamarca
DE	Alemania	EE	Estonia	EL	Grecia	LT	Lituania
FR	Francia	IE	Irlanda	IT	Italia	CY	Chipre
LV	Letonia	LU	Luxemburgo	HU	Hungría	MT	Malta
NL	Holanda	AT	Austria	PL	Polonia	PT	Portugal
RO	Rumania	SI	Eslovenia	SK	Eslovaquia	FI	Finlandia
SE	Suecia	GB	Reino Unido				

6b. Número del certificado de exención.

Se cumplimentará obligatoriamente si en el certificado de exención emitido por el Estado miembro de destino indicado en la casilla 6a. al amparo del Reglamento (CE) 31/1996 de la Comisión, de 10 de enero, figura un número de serie.

7. LUGAR DE ENTREGA

Grupo obligatorio si el destino (casilla 1a, código tipo de destino) es 1 (depósito fiscal) o 4 (entrega directa).

Opcional si es 2 (destinatario registrado), 3 (destinatario registrado ocasional) o 5 (destinatario exento).

Este grupo de datos no se cumplimentará cuando el código de tipo de destino de la casilla 1.a, sea 6 (exportación) u 8 (destino desconocido).

7a. Identificación del operador.

Obligatoria si en la casilla 1a. se ha indicado valor 1 (depósito fiscal) Se cumplimentará con el número válido de registro SEED del depósito fiscal de destino.

Opcional si en la casilla 1a. se ha indicado alguno de los valores siguientes:

Valor	Descripción
2	Destinatario registrado
3	Destinatario registrado ocasional
5	Destinatario exento

En caso de cumplimentarse constará el NIF/IVA o cualquier otro código de identificación.

7b. Nombre del destinatario.

Obligatoria si en la casilla 1a. (código tipo de destino) se han seleccionado alguno de los siguientes valores:

Valor	Descripción
1	Depósito fiscal
2	Destinatario registrado
3	Destinatario registrado ocasional
5	Destinatario exento

Opcional para valor 4 (entrega directa).

Se indicará el nombre o razón social del destinatario.

7c. Dirección (calle, avenida, plaza).

Obligatoria si en la casilla 1a. (código tipo de destino) se han seleccionado alguno de los siguientes valores:

Valor	Descripción
2	Destinatario registrado
3	Destinatario registrado ocasional
4	Entrega directa
5	Destinatario exento

Opcional para valor 1 (depósito fiscal).

Se indicará el nombre completo de la calle correspondiente al lugar de entrega.

En caso de valor 4 (entrega directa) el nombre de la calle, número, código postal y ciudad podrá ser sustituido por un código asignado por la autoridad fiscal a solicitud del depositario autorizado o del destinatario registrado.

7d. Número.

Opcional.

Número de la calle del lugar de entrega.

En caso de valor 4 (entrega directa) el nombre de la calle, número, código postal y ciudad podrá ser sustituido por un código asignado por la autoridad fiscal a solicitud del depositario autorizado o del destinatario registrado.

7e. Código postal.

Obligatoria si en la casilla 1a (código tipo de destino) se han seleccionado alguno de los siguientes valores:

Valor	Descripción
2	Destinatario registrado
3	Destinatario registrado ocasional
4	Entrega directa
5	Destinatario exento

Opcional para valor 1 (depósito fiscal).

En caso de valor 4 (entrega directa) el nombre de la calle, número, código postal y ciudad podrá ser sustituido por un código asignado por la autoridad fiscal a solicitud del depositario autorizado o del destinatario registrado.

7f. Ciudad.

Obligatoria si en la casilla 1a (código tipo de destino) se han seleccionado alguno de los siguientes valores:

Valor	Descripción
2	Destinatario registrado
3	Destinatario registrado ocasional
4	Entrega directa
5	Destinatario exento

Opcional para valor 1 (depósito fiscal).

En caso de valor 4 (entrega directa) el nombre de la calle, número, código postal y ciudad podrá ser sustituido por un código asignado por la autoridad fiscal a solicitud del depositario autorizado o del destinatario registrado.

8. OFICINA. LUGAR DE ENTREGA. ADUANA

8a. Número de referencia de la aduana.

Condicional. Solo se cumplimentará en caso de exportación (valor 6, casilla 1.a.)

Se indicará el código de la aduana de exportación en la que se presentará la declaración de exportación en el ámbito territorial interno. La tabla de códigos de aduanas está contenida en el anexo IV.

9. DAE

9a. Número de referencia local.

Obligatoria.

Número de serie único consecutivo por establecimiento y año con un máximo de once dígitos, asignado por el expedidor al borrador de documento administrativo electrónico, por el que el expedidor identifica el envío en sus registros.

Los dos primeros caracteres serán los dos últimos dígitos del año de expedición.

9b. Número de factura

Obligatoria.

Si la factura todavía no se ha preparado, se facilitará el número de la ficha de entrega o de otro documento de transporte.

9c. Fecha de la factura.

Opcional.

9d Código de tipo de origen.

Obligatoria.

Se consignará:

Valor	Descripción
1	Si la circulación tiene su origen en una fábrica o depósito fiscal
2	Si la circulación se realizó tras la importación

9e. Fecha de expedición.

Obligatoria.

Fecha en que se inicia la circulación.

En el caso de expediciones desde un depósito fiscal, se consignará la fecha en que los productos salen del depósito y, en el caso de expediciones enviadas por un expedidor registrado, se consignará la fecha en que los productos han sido despachado a libre práctica.

9f. Hora de expedición

Obligatoria.

Hora en que se inicia la circulación.

En el caso de expediciones desde un depósito fiscal, se consignará la hora en que los productos salen del depósito y, en el caso de expediciones enviadas por un expedidor registrado, se consignará la hora en que los productos han sido despachados a libre práctica.

9.1. DOCUMENTO ÚNICO ADMINISTRATIVO (DUA) DE IMPORTACIÓN**9.1.a Número del DUA de importación.**

Obligatoria solo si el valor consignado en la casilla 9d es "2".

En caso de inicio de la circulación tras el despacho a libre práctica, el expedidor registrado indicará el número(s) del/de los DUA que dan origen a la circulación.

10. AUTORIDAD COMPETENTE EN EL LUGAR DE EXPEDICIÓN

Obligatoria.

10a. Número de referencia de la oficina.

Deberá consignarse el código de la oficina gestora correspondiente al establecimiento desde el que se expiden los productos.

Código	Oficina	Código	Oficina	Código	Oficina	Código	Oficina
ESD01200	Álava	ESD14200	Córdoba	ESD27200	Lugo	ESD42200	Soria
ESD02200	Albacete	ESD15200	A Coruña	ESD28200	Madrid	ESD43200	Tarragona
ESD03200	Alicante	ESD16200	Cuenca	ESD29200	Málaga	ESD44200	Teruel
ESD04200	Almería	ESD17200	Girona	ESD30200	Murcia	ESD45200	Toledo
ESD05200	Ávila	ESD18200	Granada	ESD31200	Navarra	ESD46200	Valencia
ESD06200	Badajoz	ESD19200	Guadalajara	ESD32200	Ourense	ESD47200	Valladolid
ESD08200	Barcelona	ESD21200	Huelva	ESD34200	Palencia	ESD49200	Zamora
ESD09200	Burgos	ESD22200	Huesca	ESD36200	Pontevedra	ESD50200	Zaragoza
ESD10200	Cáceres	ESD23200	Jaén	ESD37200	Salamanca	ESD51200	Cartagena
ESD11200	Cádiz	ESD24200	León	ESD39200	Santander	ESD52200	Gijón
ESD12200	Castellón	ESD25200	Lleida	ESD40200	Segovia	ESD53200	Jerez Frontera
ESD13200	Ciudad Real	ESD26200	La Rioja	ESD41200	Sevilla	ESD54200	Vigo

11. GARANTÍA DE CIRCULACIÓN**11a. Código de tipo de garante.**

Obligatoria.

Se deberá indicar alguno de los valores siguientes:

Valor	Descripción
1	Expedidor (depositario autorizado expedidor o expedidor registrado)
12	Expedidor-Transportista (garantía solidaria)

12. OPERADOR. GARANTE

Este grupo de datos se cumplimentará si en la casilla 11.a se ha consignado el valor 12 (garantía solidaria del expedidor y transportista).

En el supuesto de cumplimentarse, se indicarán los datos del transportista garante.

12a. Número de impuesto especial del operador.

No se cumplimentará.

12b. NIF/IVA

Opcional.

En caso de cumplimentarse, deberá consignarse el NIF/IVA, el nombre, apellidos o razón social, dirección completa y las siglas del Estado miembro o, en su caso, del país de la nacionalidad del transportista, de acuerdo con las claves del anexo V.

12c. Nombre del operador.

Obligatoria.

12d. Dirección (calle, avenida, plaza)

Obligatoria.

12e. Número

Opcional.

12f. Código postal

Obligatoria.

12g. Ciudad

Obligatoria.

13. TRANSPORTE**13a. Código del modo de transporte**

Obligatoria.

Se indicará el modo de transporte en el momento de iniciarse la circulación, de acuerdo con los siguientes códigos:

Código	Descripción
0	Otro
1	Transporte marítimo
2	Transporte ferroviario
3	Transporte por carretera
4	Transporte aéreo
5	Envío postal
7	Instalaciones fijas de transporte
8	Transporte por vías navegables

14. OPERADOR ORGANIZADOR DEL TRANSPORTE

Cuando el transporte se efectúe por el expedidor o el destinatario no se cumplimentará este grupo de datos. Sólo se cumplimentará si el agente del primer transporte consignado en la casilla 1c (organización del transporte) es valor 3 (propietario de los productos) ó valor 4 (otro, distinto del expedidor, destinatario y propietario).

14a. NIF/IVA

Opcional.

En caso de cumplimentarse, deberá consignarse el NIF/IVA, el nombre, apellidos o razón social, dirección completa y las siglas del Estado miembro o, en su caso, del país de la nacionalidad del organizador del transporte, de acuerdo con las claves contempladas en el anexo V.

14b. Nombre del operador.

Obligatoria en caso de transporte no organizado por el expedidor o el destinatario.

14c. Dirección (calle, avenida, plaza).

Obligatoria en caso de transporte no organizado por el expedidor o el destinatario.

14d. Número.

Opcional.

14e. Código postal.

Obligatoria en caso de transporte no organizado por el expedidor o el destinatario.

14f. Ciudad.

Obligatoria en caso de transporte no organizado por el expedidor o el destinatario.

15. OPERADOR PRIMER TRANSPORTISTA

Este grupo de datos no se cumplimentará si el primer transportista es el mismo que el organizador del transporte de la casilla 14. Obligatoria en caso contrario.

15a. NIF/IVA

Opcional.

En caso de cumplimentarse, deberá consignarse el NIF/IVA, el nombre, apellidos o razón social, dirección completa y las siglas del Estado miembro o, en su caso, del país de la nacionalidad del primer transportista, de acuerdo con las claves señaladas en el anexo V.

15b. Nombre del operador.

Obligatoria en caso de transporte no realizado por el organizador del transporte. Se identificará a la primera persona que lleve a cabo el primer transporte.

15c. Dirección (calle, avenida, plaza).

Obligatoria en caso de transporte no realizado por el organizador del transporte.

15d. Número.

Opcional.

15e. Código postal.

Obligatoria en caso de transporte no organizado por el expedidor o el destinatario.

15f. Ciudad.

Obligatoria en caso de transporte no organizado por el expedidor o el destinatario.

16. DETALLES DEL TRANSPORTE

Obligatoria para el primer transporte.

Este grupo de datos puede repetirse para los sucesivos cambios de medios de transporte. Se consignarán si se conocen antes del inicio del primer transporte. En caso contrario, la notificación de recepción ha de hacer referencia a la unidad de transporte que finaliza la circulación.

16a. Código de la unidad de transporte

Obligatoria

Se indicará el código o códigos de la unidad de transporte en relación con el modo de transporte indicado en la casilla 13.a, de acuerdo con la siguiente lista de códigos:

Código	Descripción
1	Contenedor
2	Vehículo
3	Remolque
4	Tractor

No hay clave para el transporte por tuberías fijas. No se consignará código alguno en tal caso ya que figura en casilla 13a (valor 7).

16b. Identificación de las unidades de transporte.

Obligatoria.

Consignar el número de registro de la unidad o unidades de transporte.

16c. Identificación del precinto comercial.

Obligatoria.

Indicar la identificación de los precintos comerciales, si se utilizan para precintar la unidad de transporte.

16d. Información relativa al precinto.

Opcional.

Consignar cualquier información adicional relativa a los precintos comerciales (por ejemplo, tipo de precintos utilizados).

16f. Información complementaria

Opcional.

Se consignará cualquier información adicional relativa al transporte, por ejemplo cambios de medios de transporte, cambio de unidades de transporte, interrupciones previstas de la circulación, etc.

17. PARTIDAS DEL DAE

17a. Referencia única del producto en el documento.

Obligatoria.

Se indicará un número secuencial único, comenzando por 1.

17b. Código del producto sujeto a impuestos especiales.

Obligatoria.

Indicar el código aplicable, de acuerdo con la relación contenida el anexo VI.

17c. Código NC.

Obligatoria.

Indicar el código NC establecido en el Reglamento (CEE) 2658/1987, de 23 de julio, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común, modificado por Reglamento (CE) 948/2009 de la Comisión, de 30 de septiembre.

17d. Cantidad.

Obligatoria.

En envíos a destinatarios registrados ocasionales y destinatarios exentos, las cantidades no podrán superar las autorizadas a recibir.

Indicar la cantidad, expresada en la unidad de medida asociada al código de producto y, en su caso, sus fracciones hasta dos decimales, de acuerdo con la siguiente lista:

Unidad	Código de producto (ver descripción en el anexo VI)
Kg.	T400, T500, E470, E500, E600
Litros (a una temperatura de 15° C)	E200, E300, E410, E420, E430, E440, E450, E460, E480, E490, E700, E800, E910, E920
Litros (a una temperatura de 20° C)	B000, W200, W300, I000, S200, S300, S400, S500,
Miles de unidades	T200, T300,

17e. Peso bruto.

Obligatoria.

Indicar el peso en kilogramos y, en su caso, sus fracciones hasta dos decimales, de los productos incluyendo los envases y pallets y excluyendo los contenedores y otros elementos de transporte.

17f. Peso neto.

Obligatoria.

Indicar el peso en kilogramos con dos decimales de los productos sin los envases y pallets para todos los productos, excepto los cigarrillos.

17g. Grado alcohólico.

Obligatoria si procede para el producto sujeto a impuestos especiales en cuestión.

Indicar el grado alcohólico (porcentaje por volumen a 20° C), para los siguientes productos:

Código	Producto (ver descripción en el anexo VI)
B000	Cerveza (ver casilla 17h)
W200	Vinos traquidos y otras bebidas fermentadas tranquilas
W300	Vinos espumosos y otras bebidas fermentadas espumosas
I000	Productos intermedios
S200	Bebidas espirituosas
S300	Alcohol etílico
S400	Alcohol parcialmente desnaturalizado
S500	Productos que contienen alcohol etílico

17h. Grado plato.

Obligatoria para la cerveza (código de producto B000).

Indicar el grado plato si el Estado miembro de expedición y/o el Estado miembro de destino gravan la cerveza sobre esa base.

17i. Marca fiscal.

Opcional.

Facilitar cualquier información adicional relativa a las marcas fiscales exigidas en el Estado miembro de destino.

17k. Indicador de la marca fiscal utilizada.

Obligatoria.

Indicar uno de los valores siguientes:

Valor	Descripción
1	Si los productos llevan o contienen marcas fiscales
0	En caso contrario

171. Denominación de origen. Certificados

Opcional.

Esta casilla puede utilizarse para indicar el número de certificado y el organismo emisor del mismo para algunos vinos, bebidas espirituosas, pequeñas fábricas de cerveza y pequeñas destilerías.

Se empleará en los siguientes casos:

1. Por lo que respecta a ciertos vinos se deberá indicar, cuando sea necesario, la denominación de origen protegida o la indicación geográfica, de conformidad con la legislación comunitaria vigente.

En su caso, deberán introducirse las siguientes menciones:

- Para los vinos con DOP: "El presente documento tiene valor de certificado de denominación de origen protegida para los vinos que en él figuran".
 - Para los vinos con IGP: El presente documento tiene valor de certificado de indicación geográfica protegida para los vinos que en él figuran".
2. Por lo que respecta a ciertas bebidas espirituosas se deberá indicar la certificación relativa al lugar de producción, de acuerdo con la legislación comunitaria vigente.
 3. La cerveza fabricada en pequeñas empresas independientes, según se define en la Directiva 92/83/CEE del Consejo, de 19 de octubre, relativa a la armonización de la estructura de los impuestos especiales sobre el alcohol y bebidas alcohólicas, que tengan previsto acogerse a un tipo reducido del impuesto especial en el Estado miembro de destino, deberá ir acompañada de una certificación redactada en los siguientes términos: «Se certifica que esta cerveza ha sido elaborada por una pequeña empresa independiente».
 4. El alcohol etílico fabricado por pequeñas destilerías, según se define en la Directiva 92/83/CEE del Consejo, de 19 de octubre, relativa a la armonización de la estructura de los impuestos especiales sobre el alcohol y bebidas alcohólicas, que tengan previsto acogerse a un tipo reducido del impuesto especial en el Estado miembro de destino, deberá ir acompañado de una certificación redactada en los siguientes términos: «Se certifica que el producto designado ha sido elaborado por una pequeña destilería».

170. Densidad.

Obligatoria para los siguientes productos:

Indicar la densidad a 15° C.

Código	Producto (ver descripción mas amplia en el anexo VI)
E200	Aceites animales y vegetales (Códigos NC 1507 a 1518)
E300	Hidrocarburos (productos energéticos. NC 2707.10, 20, 30 y 50)
E410	Gasolinas con plomo
E420	Gasolinas sin plomo
E430	Gasóleo no marcado
E440	Gasóleo marcado
E450	Queroseno no marcado
E460	Queroseno marcado
E480	Productos clasificados en códigos NC 2710.11.21, 2710.11.25, 2710.19.29, en movimientos al por mayor
E490	Productos NC 2710.11 a 2710.19.69 con excepción de los E480, salvo movimientos al por mayor
E700	Hidrocarburos cíclicos clasificados en códigos NC 2902.20, 30, 41, 42, 43 y 44
E800	Productos clasificados en código NC 2905.11.00 (alcohol metílico) que no sea de origen sintético, cuando se destine a combustible o carburante
E910	Ésteres monoalquílicos de ácidos grasos (FAMAE) con un contenido de ésteres igual o superior al 96,5 % en volumen, clasificados en código NC 3824.90.99
E920	Productos clasificados en código NC 3824.90.99 cuando se destinen a uso como combustible o carburante, distintos de E910

17p. Descripción comercial.

Obligatoria.

Se facilitará la descripción comercial de los productos con el fin de identificar los productos transportados.

Para el transporte a granel de los vinos mencionados en los puntos 1 a 9, 15 y 16 del anexo IV del Reglamento (CE) 479/2008 del Consejo, la descripción del producto ha de tener las indicaciones facultativas establecidas en el artículo 60 de dicho Reglamento, a condición de que figuren en el etiquetado o que esté previsto que figuren en el etiquetado.

Opcionalmente se podrán consignar otras indicaciones previstas en la normativa del sector vitivinícola siempre que el campo de la subcasilla no supere los 350 caracteres alfanuméricos

17r. Marca de los productos

Condicional.

No se formalizará esta casilla si la marca de los productos transportados figura en la factura o en alguno de los documentos de transporte.

En su caso, se consignará la marca comercial si los productos tienen marca comercial.

17.1 EMBALAJE**17.1.a Código del tipo de embalaje.**

Obligatoria.

Indicar el tipo de embalaje mediante uno de los códigos del anexo VII.

17.1.b Número de bultos.

Obligatoria.

Indicar el número de bultos si son contables, de acuerdo con el anejo IX.

En caso de que un mismo bulto comprenda mercancías de dos o más partidas de orden, deberán hacerse constar los datos del mismo en la primera partida referida a ese bulto, permitiéndose en las siguientes declarar "0" bultos.

La suma de los bultos declarados en las partidas deberá reflejar el total de bultos amparados en el DAE.

17.1.c Identificación del precinto comercial.

Condicional.

Indicar la identificación de los precintos comerciales, si se utilizan para precintar los bultos.

17.1.d Información relativa al precinto.

Opcional.

Facilitar cualquier información adicional relativa a los precintos comerciales (por ejemplo, tipo de precintos utilizados).

17.2 PRODUCTO VITIVINÍCOLA

Obligatorio para los productos vitivinícolas incluidos en la Parte XII del anexo I del Reglamento (CE) 1234/2007 que sean objeto de los impuestos especiales.

17.2.a Categoría del producto vitivinícola.

Obligatoria para los productos mencionados. Se ha de indicar alguno de los siguientes valores:

Valores	Descripción
1	Vino sin DOP/IGP
2	Vino varietal sin DOP/IGP
3	Vino con DOP o IGP
4	Vino importado
5	Otro

17.2.b Código de la zona vitivinícola

De obligatoria y exclusiva cumplimentación para productos vitivinícolas a granel (volumen nominal superior a 60 litros).

Indicar la zona de acuerdo con la siguiente distribución:

Zona	Descripción
3	Superficies plantadas de vid en A Coruña, Asturias, Cantabria, Guipúzcoa y Vizcaya (CI)
4	Superficies plantadas de vid en Lugo, Orense, Pontevedra, León, Zamora, Salamanca, Valladolid, Palencia, Burgos, Soria, Segovia, Ávila (excepto Cebreros), La Rioja, Álava, Navarra, Zaragoza (al norte del Ebro), Huesca, Barcelona, Tarragona (Penedés y Conca de Barberá), Lleida, Gerona (CII)
6	Superficies plantadas de vid no incluidas en 3 y 4 (C.III.b)

Las zonas C.I (3), C.II (4) y C.III.b (6) se han cambiado por los números indicados entre paréntesis ya que las especificaciones técnicas del EMCS no comprenden códigos alfanuméricos para estos campos. Solo códigos numéricos.

17.2.c Tercer país de origen.

Dato obligatorio si la categoría del producto (casilla 17.2.a) es 4 (vino importado).

Se consignará el código del país de origen con las claves contempladas en el anexo V.

17.2.d Otra información

Opcional

GRUPO DE DATOS 17.2.1 CÓDIGO DE MANIPULACIÓN DE LOS PRODUCTOS VITIVINÍCOLAS**17.2.1.a Código de las manipulaciones.**

Obligatoria y exclusiva para los productos vitivinícolas a granel (volumen nominal superior a 60 litros). Se puede repetir tantas veces como partidas de orden se hayan puntualizado.

Indicar uno o varios códigos de manipulaciones de productos vitivinícolas de conformidad con la lista siguiente (punto B, apartado 1.4, letra b) del anexo VI del Reglamento (CE) 436/2009 de la Comisión:

Código	Descripción
0	Sin manipulación de las mencionadas del 1 al 12
1	Productos enriquecido
2	Producto acidificado
3	Producto desacidificado
4	Productos edulcorado
5	Productos alcoholizado
6	Se ha añadido al producto un producto originario de una unidad geográfica distinta de la indicada
7	Se ha añadido al producto un producto de una variedad distinta de la

	indicada en la designación
8	Se ha añadido al producto un producto recolectado en un año distinto del indicado en la designación
9	En la elaboración del producto se han utilizado trozos de madera de roble
10	El producto se ha elaborado con la utilización experimental de una nueva práctica enológica
11	El producto ha sido objeto de una desalcoholización parcial
12	Otros, a precisar

GRUPO DE DATOS 18 DOCUMENTO. CERTIFICADO

Opcional.

18a. Breve descripción del documento.

Opcional.

Facilitar una descripción de cualquier certificado relativo a los productos transportados, por ejemplo, certificados relativos a la denominación de origen mencionada en la casilla 17i.

Para los productos vitícolas cuyo transporte se efectúe en recipientes con un volumen nominal superior a 60 litros, se indicará el nombre y la dirección de la autoridad competente para su aplicación, precedido de las siglas AUTCOM, según se establece en la siguiente relación:

Autoridad competente del lugar de salida del envío	Nombre y dirección de la autoridad competente
Junta de Andalucía	AUTCOM Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, C/ Tabladilla s/n, E41071 Sevilla
Diputación General de Aragón	AUTCOM Dirección General de Alimentación, Plaza San Pedro Nolasco 7, E50071 Zaragoza
Principado de Asturias	AUTCOM Dirección General de Ganadería y Agroalimentación, C/ Coronel Aranda 2, E33005 Oviedo
Govern de les Illes Balears	AUTCOM Institut de Qualitat Agroalimentària, C/ Foners 10, E07006 Palma de Mallorca
Gobierno de Canarias	AUTCOM Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, C/ Jesús Hernández Guzmán 2, E38110 Santa Cruz de Tenerife
Gobierno de Cantabria	AUTCOM Dirección General de Pesca y Alimentación, C/ Gutierrez Solana s/n, E39011 Santander
Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha	AUTCOM Dirección General de Desarrollo Rural, C/ Pintor Matías Moreno 4, E45071 Toledo

Autoridad competente del lugar de salida del envío	Nombre y dirección de la autoridad competente
Junta de Castilla y León	AUTCOM Dirección General de Industrialización y Modernización Agraria, C/ Rigoberto Cortejoso 14, E47014 Valladolid
Generalitat de Catalunya	AUTCOM Direcció General d'Alimentació, Qualitat i Indústries Agroalimentàries, Gran Vía de les Corts Catalanes 612 614, E08007 Barcelona
Junta de Extremadura	AUTCOM Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, Avenida de Portugal s/n, E06871 Mérida (Badajoz)
Xunta de Galicia	AUTCOM Dirección General de Innovación e Industrias Agrarias y Forestales, Camiño Francés 10, E15713 Santiago de Compostela (A Coruña)
Gobierno de La Rioja	AUTCOM Dirección General de Salud Pública y Consumo, Gran Vía 18, E26071 Logroño
Comunidad de Madrid	AUTCOM Dirección General de Ordenación e Inspección, C/ Julián Camarillo 6ª, E28037 Madrid
Región de Murcia	AUTCOM Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario, Plaza Juan XXIII s/n, E30008 Murcia
Gobierno de Navarra	AUTCOM Estación de Viticultura y Enología de Navarra (EVENA), C/ Valle de Orba 34, E31390 Olite (Navarra)
Gobierno Vasco	AUTCOM Dirección de Calidad Alimentaria, C/ Donostia – San Sebastian 1, E01010 Vitoria – Gasteiz (Alava)
Generalitat Valenciana	AUTCOM Dirección General de Investigación y Tecnología Agroalimentaria, C/ Amadeo de Saboya 2, E46010 Valencia

18c. Referencia del documento.

Opcional.

Indicar la referencia de cualquier certificado relativo a los productos transportados.

Para los productos vitícolas, se indicará:

- En el caso de que la validación previa la realice la autoridad competente en materia vitivinícola (artículo 28.3.a), la siguiente leyenda: VAL VALIDADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE
- En el caso de que la validación previa la realice el propio expedidor (artículo 28.3.b), la siguiente leyenda: AUTVAL VALIDADO POR EL EXPEDIDOR

Ambas leyendas se completarán con las indicaciones complementarias que, en su caso, establezcan las Comunidades Autónomas.

ANEXO III
Códigos de epígrafe

Descripción del producto	CÓDIGO EPÍGRAFE
Alcohol y bebidas derivadas	A0
Alcohol y bebidas derivadas con destino a canarias	A7
Productos intermedios < 15 % vol.	I0
Productos intermedios > 15 % vol.	I1
Productos intermedios con destino a canarias < 15 % vol.	I8
Productos intermedios con destino a canarias > 15 % vol.	I9
Cerveza < 1,2% vol.	G0
Cerveza > 1,2% vol. hasta 2,8% vol.	G1
Cerveza grado plato + 2,8% vol. y grado plato <11.	A3
Cerveza grado plato > 11 y hasta 15.	A4
Cerveza grado plato > 15 y hasta 19	A5
Cerveza grado plato > 19	A6
Vinos tranquilos	V0
Vinos espumosos	V1
Bebidas fermentadas tranquilas	V2
Bebidas fermentadas espumosas	V3
Gasolinas con plomo	B0
Gasolinas sin plomo > 97 i.o.	H0
Gasolinas sin plomo < 97 i.o.	H1
Gasóleos para uso general	B2
Gasóleos con tipo reducido	B3
Fuelóleos	B4
GLP para uso general	B5
GLP para usos distintos del carburante	B7
Gas natural para uso general	B8
Gas natural usos distintos del carburante	B9
Queroseno uso general	C0
Queroseno usos distintos del carburante	C1
Bioetanol y biometanol para uso como carburante	E1
Biodiesel para uso como carburante	E2
Biodiesel y biometanol para uso como combustible	E3
Alquitranes de hulla	C2
Benzoles, toluoles, xiloles	C3
Aceites de creosota	C4
Aceites brutos de la destilación de alquitranes de hulla	C5
Aceites crudos condensados de gas natural para uso general	C6
Aceites crudos condensados de gas natural para uso distinto del carburante	C7
Los demás aceites crudos de petróleo o de minerales bituminosos	C8
Gasolinas especiales carburorreductores tipo gasolina y demás aceites ligeros	C9
Aceites medios distintos de los querosenos para usos general	D0
Aceites medios distintos de los querosenos usos distintos del carburante	D1

Aceites pesados y preparaciones del código NC 2710.00.87 a 2710.00.98	D2
Hidrocarburos gaseosos del código NC 2711.29.00 excepto el metano de uso general	D3
Hidrocarburos gaseosos del código NC 2711.29.00, excepto el metano para usos distintos de carburante	D4
Vaselina, parafina y productos similares	D5
Mezclas bituminosas a base de asfalto o de betún natural, de betún de petróleo, de alquitrán mineral o de brea de alquitrán mineral	D6
Hidrocarburos de composición química definida	D7
Preparaciones de los códigos NC 3403.11.00 y 3403.19	D8
Preparaciones antidetonantes y aditivos del código NC 3811	D9
Mezclas de alquilbencenos y mezclas de alquilnaftalenos	E0
Cigarros y cigarritos	F0
Cigarrillos	F1
Picadura para liar	F2
Las demás labores del tabaco	F3
Cigarrillos a tipo mínimo	F4
Picadura para liar a tipo mínimo	F5

ANEXO IV
Códigos de Aduanas

Provincia	Código	Aduana
ÁLAVA	ES000100	Álava Administración Provincial de Aduanas e II.EE.
	ES000101	Álava Aeropuerto
	ES000141	Álava Carretera
	ES000150	Álava Domiciliación
ALBACETE	ES000200	Albacete Administración Provincial de Aduanas e II.EE.
	ES000241	Albacete, Domiciliación
ALICANTE	ES000300	Alicante Administración Provincial de Aduanas e II.EE.
	ES000301	Alicante Aeropuerto
	ES000304	Alicante Etiqueta Verde
	ES000311	Alicante Marítima
	ES000315	Alicante Depósito Franco
	ES000321	Torre Vieja Marítima
	ES000341	Alicante Carretera
ALMERÍA	ES000371	Alicante FF.CC.
	ES000400	Almería Administración Provincial de Aduanas e II.EE.
	ES000401	Almería Aeropuerto
	ES000411	Almería Marítima
	ES000441	Almería Carretera
ÁVILA	ES000500	Ávila Administración Provincial de Aduanas e II.EE.
	ES000541	Ávila Factorías
BADAJOZ	ES000600	Badajoz Administración Provincial de Aduanas e II.EE.
	ES000641	Badajoz Carretera
BALEARES	ES000700	Baleares. Administración Provincial de Aduanas e II.EE.
	ES000701	Palma de Mallorca aeropuerto
	ES000706	Palma de Mallorca Depósito Franco
	ES000707	Ibiza Aeropuerto
	ES000708	Mahón Aeropuerto
	ES000711	Palma Mallorca Marítima
	ES000713	Palma de Mallorca Postales
	ES000717	Alcudia Marítima
	ES000720	Ibiza Administración de Aduanas e II.EE.
BARCELONA	ES000721	Ibiza Marítima
	ES000730	Mahón Administración de Aduanas e II.EE.
	ES000731	Mahón Marítima
	ES000800	Barcelona Administración Provincial de Aduanas e II.EE.
	ES000801	Barcelona Aeropuerto
	ES000803	Barcelona Aeropuerto Postales
	ES000811	Barcelona Marítima Importación
	ES000812	Barcelona Marítima Exportación
	ES000813	Barcelona Marítima Postales
	ES000814	Barcelona Marítima Etiqueta Verde
	ES000821	Barcelona Depósito Franco
	ES000841	Barcelona Carretera
	ES000851	Barcelona Feria de Muestras
	ES000855	Barcelona Despacho Centralizado
	ES000860	Barcelona Domiciliación
	ES000881	Barcelona FF.CC. Morrot

BURGOS	ES000900	Burgos Administración Provincial de Aduanas e II.EE.
	ES000941	Burgos Carretera
	ES000951	Burgos Depósito Franco
CÁCERES	ES001000	Cáceres Administración Provincial de Aduanas e II.EE.
CÁDIZ	ES001100	Cádiz Administración Provincial de Aduanas e II.EE.
	ES001101	Jerez de la Frontera Aeropuerto
	ES001110	Jerez Administración Provincial de Aduanas e II.EE.
	ES001111	Cádiz Marítima
	ES001114	Cádiz Etiqueta Verde
	ES001115	Cádiz Zona Franca
	ES001120	Puerto de Santa María Administración de Aduanas e II.EE.
	ES001121	Puerto de Santa María Marítima
	ES001130	Algeciras Domiciliación
	ES001131	Algeciras Marítima
	ES001133	Tarifa Marítima
	ES001141	Cádiz Carretera
	ES001151	Puerto Santa María. María carretera
	ES001160	La Línea Administración de Aduanas e II.EE.
	ES001161	La línea, Marítima
	ES001165	la Línea, Domiciliación
	ES001167	La Línea, Carretera
	ES001171	Cádiz FF.CC.
CASTELLÓN	ES001200	Castellón Administración Provincial de Aduanas e II.EE.
	ES001211	Castellón Marítima
	ES001241	Castellón Carretera
	ES001247	Castellón Carretera Fruta
	ES001291	Villarreal FF.CC.
CIUDAD REAL	ES001300	Ciudad Real Administración Provincial Aduanas e II.EE.
	ES001301	Ciudad Real Aeropuerto
	ES001341	Ciudad Real
CÓRDOBA	ES001400	Córdoba Administración Provincial de Aduanas e II.EE.
	ES001441	Córdoba
LA CORUÑA	ES001500	La Coruña Administración Provincial de Aduanas e II.EE.
	ES001501	La Coruña Aeropuerto
	ES001507	Santiago Aeropuerto
	ES001511	La Coruña Marítima
	ES001514	La Coruña Postales
	ES001517	La Coruña Depósito Franco
	ES001521	El Ferrol Marítima
	ES001541	La Coruña Carretera
	ES001551	El Ferrol Carretera
	ES001571	La Coruña FF.CC.
CUENCA	ES001600	Cuenca Administración de Aduanas e II.EE.
	ES001641	Cuenca Domiciliación
GIRONA	ES001700	Gerona Administración de Aduanas e II.EE.
	ES001701	Gerona Aeropuerto
	ES001710	La Junquera Administración de Aduanas e II.EE.
	ES001711	Palamós
	ES001741	La Junquera
	ES001755	La Junquera Despacho Centralizado
	ES001761	Vilamalla Carretera
	ES001771	Port-Bou

GRANADA	ES001800	Granada Administración Provincial de Aduanas e II.EE.
	ES001801	Granada Aeropuerto
	ES001810	Motril Administración de Aduanas e II.EE.
	ES001811	Motril Marítima
	ES001841	Motril Carretera
GUADALAJARA	ES001900	Guadalajara Administración Provincial Aduanas e II.EE.
	ES001941	Guadalajara, Carretera
	ES001950	Guadalajara, Domiciliación
GUIPÚZCOA	ES002000	Irún Administración Provincial de Aduanas e II.EE.
	ES002001	Guipúzcoa Aeropuerto
	ES002010	Pasajes Administración de Aduanas e II.EE.
	ES002011	Pasajes Marítima
	ES002020	San Sebastián Administración de Aduanas e II.EE.
	ES002021	Pasajes Depósito Franco
	ES002045	Irún Zaisa
	ES002050	Irún, Domiciliación
	ES002051	Pasajes Carretera
	ES002061	Irún A.M.
HUELVA	ES002071	Irún FF.CC.
	ES002073	Irún Postales FF.CC.
	ES002100	Huelva Administración Provincial de Aduanas e II.EE.
	ES002111	Huelva Marítima
	ES002141	Huelva Carretera
	ES002171	Huelva FF.CC.
	ES002200	Huesca Administración Provincial de Aduanas e II.EE.
	ES002300	Jaén Administración Provincial de Aduanas e II.EE.
	ES002341	Jaén Factorías
	ES002400	León Administración Provincial de Aduanas e II.EE.
LLEIDA	ES002441	León Factorías
	ES002500	La Farga Administración Provincial de Aduanas e II.EE.
	ES002541	La Farga de Moles Carretera
	ES002550	Lleida Administración Provincial de Aduanas e II.EE.
	ES002555	Lleida, Despacho Centralizado
LA RIOJA	ES002561	Lleida Carretera
	ES002572	Lleida Depósito Aduanero
	ES002600	Logroño Administración Provincial de Aduanas e II.EE.
	ES002641	Logroño Carretera
	ES002650	Haro Administración de Aduanas e II.EE.
LUGO	ES002651	Haro, Carretera
	ES002700	Lugo Administración Provincial de Aduanas e II.EE.
	ES002710	Ribadeo Administración de Aduanas e II.EE.
	ES002711	Ribadeo Marítima
MADRID	ES002800	Madrid Administración Provincial de Aduanas e II.EE.
	ES002801	Madrid Aeropuerto
MADRID	ES002803	Barajas Postales
	ES002804	Barajas Courier
	ES002811	Madrid Puerto Seco
	ES002841	Madrid Carretera
	ES002861	Madrid Domiciliación
	ES002871	Madrid FF.CC.
	ES002873	Madrid FF.CC. Postales
	ES002874	Madrid Etiqueta Verde
	ES002893	Madrid Chamartín

MÁLAGA	ES002900	Málaga Administración Provincial de Aduanas e II.EE.
	ES002901	Málaga Aeropuerto
	ES002911	Málaga Marítima
	ES002914	Málaga Etiqueta Verde
	ES002915	Málaga Domiciliación
	ES002941	Málaga Carretera
	ES002971	Málaga FF.CC.
MURCIA	ES003000	Murcia Administración Provincial de Aduanas e II.EE.
	ES003001	Murcia Aeropuerto
	ES003010	Cartagena Administración Provincial de Aduanas e II.EE.
	ES003011	Cartagena Marítima
	ES003021	Cartagena Depósito Franco
	ES003041	Cartagena Carretera
	ES003051	Murcia Carretera
	ES003061	blanca Abarán carretera
	ES003063	Blanca Abarán Expedidores
	ES003081	Murcia FF.CC.
	ES003091	blanca Abarán FF.CC.
NAVARRA	ES003100	Pamplona Administración Provincial de Aduanas e II.EE.
	ES003161	Pamplona Inmarcoin
	ES003171	Pamplona FF.CC.
OURENSE	ES003200	Ourense Administración Provincial de Aduanas e II.EE.
	ES003241	Ourense, Carretera
ASTURIAS	ES003300	Oviedo Administración Provincial de Aduanas e II.EE.
	ES003301	Asturias Aeropuerto
	ES003310	Gijón Administración Provincial de Aduanas e II.EE.
	ES003311	Gijón Marítima
	ES003321	Gijón Depósito Franco
	ES003331	Avilés Marítima
	ES003341	Gijón Carretera
	ES003351	Avilés Carretera
	ES003371	Gijón FF.CC.
PALENCIA	ES003400	Palencia Administración de Aduanas e II.EE.
LAS PALMAS	ES003500	Las palmas Dependencia
	ES003521	Las Palmas, Zona Franca
	ES003541	Fuerteventura Marítima
	ES003551	Fuerteventura Aeropuerto
	ES003561	Lanzarote Marítima
	ES003571	Lanzarote Aeropuerto
	ES003581	Las Palmas Aeropuerto
	ES003591	Las Palmas Marítima
	ES003593	Las Palmas Postal
PONTEVEDRA	ES003600	Pontevedra Administración Provincial de Aduanas e II.EE.
	ES003601	Vigo Aeropuerto
	ES003610	Vigo Administración Provincial de Aduanas e II.EE.
	ES003611	Vigo Marítima
	ES003613	Vigo Postales
	ES003621	Marín Marítima
	ES003631	Villagarcía Marítima
	ES003641	Vigo Carretera
	ES003651	Villagarcía Carretera
	ES003681	Vigo Zona Franca
	ES003691	Vigo Domiciliación

SALAMANCA	ES003700	Salamanca Administración Provincial de Aduanas e II.EE.
	ES003741	Salamanca carretera
TENERIFE	ES003800	Santa Cruz de Tenerife dependencia
	ES003841	La Gomera
	ES003842	El Hierro
	ES003861	La Palma Marítima
	ES003871	La Palma Aeropuerto
	ES003881	Santa Cruz de Tenerife Aeropuerto Sur
	ES003883	Santa Cruz de Tenerife. Aeropuerto Norte
	ES003891	Santa Cruz de Tenerife Marítima
	ES003893	Santa Cruz de Tenerife Postales
CANTABRIA	ES003900	Santander Administración Provincial de Aduanas e II.EE.
	ES003901	Santander Aeropuerto
	ES003911	Santander Marítima
	ES003913	Santander Postales
	ES003921	Santander Depósito Franco
	ES003941	Santander Carretera
	ES003971	Santander FF.CC.
SEGOVIA	ES004000	Segovia Administración Provincial de Aduanas e II.EE.
SEVILLA	ES004100	Sevilla Administración Provincial de Aduanas e II.EE.
	ES004101	Sevilla Aeropuerto
	ES004111	Sevilla Marítima
	ES004114	Sevilla Postales
	ES004121	Sevilla Depósito Franco
	ES004141	Sevilla Carretera
	ES004171	Sevilla FF.CC.
	ES004195	Revilla Postal Express
SORIA	ES004200	Soria Administración Provincial de Aduanas e II.EE.
TARRAGONA	ES004300	Tarragona Administración Provincial de Aduanas e II.EE.
	ES004301	Tarragona Aeropuerto
	ES004311	Tarragona Marítima
	ES004315	Tarragona Depósito Franco
	ES004320	San Carlos de la Rápita Administración Aduanas e II.EE.
	ES004321	San Carlos de la Rápita Marítima
	ES004341	Tarragona Carretera
	ES004350	Tarragona, Domiciliación y Depósitos
	ES004355	Tarragona, Despacho Centralizado
	ES004371	Tarragona FF.CC.
TERUEL	ES004400	Teruel Administración de Aduanas e II.EE.
TOLEDO	ES004500	Toledo Administración Provincial de Aduanas e II.EE.
	ES004541	Toledo, Domiciliación
VALENCIA	ES004600	Valencia Administración Provincial de Aduanas e II.EE.
	ES004601	Valencia Aeropuerto
	ES004604	Valencia Aeropuerto Postales
	ES004611	Valencia Marítima
	ES004615	Valencia Depósito Franco
	ES004621	Sagunto Marítima
	ES004631	Gandia Marítima
	ES004641	Valencia Carretera
	ES004647	Silla Carretera
	ES004650	Valencia Domiciliación
	ES004651	Sagunto Carretera
	ES004661	Gandia Carretera

VALLADOLID	ES004700	Valladolid Administración Provincial de Aduanas e II.EE.
	ES004701	Valladolid Aeropuerto
	ES004741	Valladolid TIR
	ES004742	Valladolid Depósito Aduanero
VIZCAYA	ES004800	Bilbao Administración Provincial de Aduanas e II.EE.
	ES004801	Bilbao Aeropuerto
	ES004811	Bilbao Marítima
	ES004821	Bilbao Depósito Franco
	ES004825	Bilbao Zal
	ES004842	Aparcavisa
	ES004850	Bilbao Domiciliación
	ES004874	Bilbao Postales
ZAMORA	ES004900	Zamora Administración Provincial de Aduanas e II.EE.
	ES004942	Zamora
ZARAGOZA	ES005000	Zaragoza Administración Provincial de Aduanas e II.EE.
	ES005001	Zaragoza Aeropuerto
	ES005004	Zaragoza Postales
	ES005041	Zaragoza TIR

ANEXO V
Códigos de países

ISO	País	ISO	País	ISO	País
AF	Afganistán	AL	Albania	DE	Alemania
AD	Andorra	AO	Angola	AI	Anguila
AQ	Antártida	AG	Antigua y Barbuda	AN	Antillas Neerlandesas
SA	Arabia Saudí	Dz	Argelia	AR	Argentina
AM	Armenia	AW	Aruba	AU	Australia
AT	Austria	AZ	Azerbaiyán	BS	Bahamas
BH	Bahrain	BD	Bangladesh	BB	Barbados
BE	Bélgica	Bz	Belice	BJ	Benin
BM	Bermudas	BY	Bielorrusia	BO	Bolivia
BA	Bosnia Hercegovina	BW	Botsuana	BV	Bouvet (Isla)
BR	Brasil	BN	Brunei	BG	Bulgaria
BF	Burkina Faso	BI	Burundi	BT	Bután
CV	Cabo Verde	KH	Camboya	CM	Camerún
CA	Canadá	CF	R. Centroafricana	XC	Ceuta
CC	Cocos (Isla)	CO	Colombia	KM	Comoras
CG	Congo	CD	R.D. del Congo	CK	Cook (Islas)
KR	Corea del Sur	KP	Corea del Norte	CI	Costa de Marfil
CR	Costa Rica	HR	Croacia	CU	Cuba
TD	Chad	CL	Chile	CN	China
CY	Chipre	DK	Dinamarca	DJ	Djibuti
DM	Dominica	EC	Ecuador	EG	Egipto
SV	El Salvador	AE	Emiratos Árabes Unidos	ER	Eritrea
SK	Eslovaquia	SI	Eslovenia	ES	España
US	Estados Unidos de América	EE	Estonia	ET	Etiopía
FO	Feroe (islas)	PH	Filipinas	FI	Finlandia
FJ	Fiji	FR	Francia	GA	Gabón
GM	Gambia	GE	Georgia	GS	Georgia del Sur
GH	Ghana	GI	Gibraltar	GD	Granada
GR	Grecia	GL	Groenlandia	GU	Guam
GT	Guatemala	GN	Guinea	Gw	Guinea Bissau
GQ	Guinea ecuatorial	GY	Guyana	HT	Haití
HN	Honduras	HK	Hong Kong	HU	Hungría
IN	India	ID	Indonesia	IR	Irán
IQ	Iraq	IE	Irlanda	IS	Islandia
HM	Islas Heard e Islas McDonald	KY	Islas Caimán	FK	Islas Malvinas
UM	Islas Menores	SB	Islas Salomón	IL	Israel
IT	Italia	JM	Jamaica	JP	Japón
JO	Jordania	KZ	Kazajistán	KE	Kenia
KG	Kirguizistán	KI	Kiribati	XK	Kosovo
KW	Kuwait	LA	Laos	LS	Lesotho
LV	Letonia	JB	Líbano	LR	Liberia
LY	Libia	LI	Liechesnstein	LT	Lituania
LU	Luxemburgo	MO	Macao	MK	Macedonia
MG	Madagascar	MY	Malasia	MW	Malawi
MV	Maldivas	ML	Mali	MT	Malta
MP	Marianas del Norte (Islas)	MA	Marruecos	MH	Marshall (Islas)
MU	Mauricio	MR	Mauritania	YT	Mayotte
XL	Melilla	MX	México	FM	Micronesia
MD	Moldavia	MN	Mongolia	ME	Montenegro
MS	Montserrat	Mz	Mozambique	MM	Myanmar

NA	Namibia	NR	Nauru	CX	Navidad (Isla)
NP	Nepal	NI	Nicaragua	NE	Níger
NG	Nigeria	UN	Niue (Isla)	NF	Norfolk (Isla)
NO	Noruega	NC	Nueva Caledonia	NZ	Nueva Zelanda
OM	Omán	NL	Países Bajos	PK	Pakistán
PW	Palaos	PS	Palestina	PA	Panamá
PG	Papúa Nueva Guinea	PY	Paraguay	PE	Perú
PN	Pitaim	PF	Polinesia Francesa	PL	Polonia
PT	Portugal	QA	Qatar	GB	Reino Unido
CZ	República Checa	DO	R. Dominicana	RW	Ruanda
RO	Rumania	RU	Rusia	WS	Samoa
AS	Samoa Americana	KN	San Cristóbal y Nieves	SM	San Marino
PM	San Pedro y Miquelón	VC	San Vicente y Granadinas	SH	Santa Elena
LC	Santa Lucía	VA	Santa Sede (Vaticano)	ST	Santo Tomé y Príncipe
SN	Senegal	XS	Serbia	SC	Seychelles
SL	Sierra Leona	SG	Singapur	SY	Siria
SO	Somalia	LK	Sri Lanka	SZ	Suazilandia
ZA	Sudáfrica	SD	Sudán	SE	Suecia
CH	Suiza	SR	Surinán	TH	Tailandia
TW	Taiwán	TZ	Tanzania	TJ	Tayikistán
IO	Territorio Británico Índico	TF	Tierras Australes Francesas	TL	Timor Leste
TG	Togo	TK	Tokelan (Islas)	TO	Tonga
TT	Trinidad y Tobago	TN	Túnez	TC	Turcas y Caicos (Islas)
TM	Turkmenistán	TR	Turquía	TV	Tuvalu
UA	Ucrania	UG	Uganda	UY	Uruguay
UZ	Uzbequistán	VU	Vanuatu	VE	Venezuela
VN	Vietnam	VG	Virgenes Británicas (Islas)	VI	Virgenes USA (Islas)
WF	Wallis y Futuna	YE	Yemen	ZM	Zambia
ZW	Zimbabwe				

ANEXO VI
Códigos de productos

Lista de códigos 11 del anexo II del Reglamento (CE) 684/2009

EPC	Descripción
T200	Cigarrillos, conforme a la definición del artículo 4, apartado 1, y del artículo 7, apartado 2, de la Directiva 95/59/CE del Consejo
T300	Cigarros puros y cigarrillos, conforme a la definición de los artículos 3 y 7, apartado 1, de la Directiva 95/59/CE
T400	Picadura fina de tabaco destinada a liar cigarrillos, conforme a la definición del artículo 6 de la Directiva 95/59/CE
T500	Los demás tabacos para fumar, conforme a la definición de los artículos 5 y 7, apartado 2, de la Directiva 95/59/CE
B000	Cerveza, conforme a la definición del artículo 2 de la Directiva 92/83/CEE
W200	Vinos traquidos y otras bebidas fermentadas tranquilas distintas del vino y la cerveza, conforme a la definición del artículo 8, apartado 1, y del artículo 12, apartado 1, de la Directiva 92/83/CEE
W300	Vinos espumosos y otras bebidas fermentadas espumosas distintas del vino y la cerveza, conforme a la definición del artículo 8, apartado 1, y del artículo 12, apartado 1, de la Directiva 92/83/CEE
I000	Productos intermedios, conforme a la definición del artículo 17 de la Directiva 92/83/CEE
S200	Bebidas espirituosas, conforme a la definición del artículo 20, primero, segundo y tercer guión, de la Directiva 92/83/CEE
S300	Alcohol etílico, conforme a la definición del artículo 20, primer guión, de la Directiva 92/83/CEE, clasificado en los códigos NC 2207 y 2208, a excepción de las bebidas espirituosas (S200)
S400	Alcohol parcialmente desnaturalizado, contemplado en el artículo 20 de la Directiva 92/83/CEE, si se trata de alcohol desnaturalizado que todavía no reúne las condiciones necesarias para beneficiarse de la exención prevista en el artículo 27, apartado 1, letras a) o b) de dicha Directiva, a excepción de las bebidas espirituosas (S200)
S500	Productos que contienen alcohol etílico, conforme a la definición del artículo 20, primer guión, de la Directiva 92/83/CEE, clasificados en códigos NC distinto de 2207 y 2208
E200	Aceites animales y vegetales (Códigos NC 1517 a 1518) – Productos clasificados en los códigos NC 1507 a 1508, cuando se destinan al consumo como combustible para calefacción o como carburante de automoción (artículo 20, apartado 1, letra a), de la Directiva 2003/96/CE del Consejo
E300	Hidrocarburos (productos energéticos). Productos clasificados en los códigos NC 2707.10, 2707.20, 2707.30 y 2707.50 (artículo 20, apartado 1, letra b), de la Directiva 2003/96/CE)
E410	Gasolinas con plomo clasificadas en los códigos NC 2710.11.31, 2710.11.51 y 2710.11.59 (artículo 20, apartado 1, letra c) de la Directiva 2003/96/CE)
E420	Gasolinas sin plomo clasificadas en los códigos NC 2710.11.31, 2710.11.41, 2710.11.45 y 2710.11.49 (artículo 20, apartado 1, letra c) de la Directiva 2003/96/CE)
E430	Gasóleo no marcado clasificado en los códigos NC 2710.19.41 a 2710.19.49 (artículo 20, apartado 1, letra c) de la Directiva 2003/96/CE)

E440	Gasóleo marcado clasificado en los códigos NC 2710.19.41 a 2710.19.49 (artículo 20, apartado 1, letra c) de la Directiva 2003/96/CE)
E450	Queroseno no marcado clasificado en los códigos NC 2710.19.21 a 2710.19.25 (artículo 20, apartado 1, letra c) de la Directiva 2003/96/CE)
E460	Queroseno marcado clasificado en los códigos NC 2710.19.21 a 2710.19.25 (artículo 20, apartado 1, letra c) de la Directiva 2003/96/CE)
E470	Fuelóleo pesado clasificado en los códigos NC 2710.19.61 a 2710.19.69 (artículo 20, apartado 1, letra c) de la Directiva 2003/96/CE)
E480	Productos clasificados en códigos NC 2710.11.21, 2710.11.25, 2710.19.29, en movimientos comerciales a gran escala (artículo 20, apartado 1, letra c) de la Directiva 2003/96/CE)
E490	Productos NC 2710.11 a 2710.19.69, no especificados anteriormente, as excepción de los productos clasificados en los códigos NC 2710.11.21, 2710.11.25, 2710.19.29 salvo en los movimientos comerciales a gran escala (artículo 20, apartado 1, letra c) de la Directiva 2003/96/CE) con excepción de los E480, salvo movimientos al por mayor
E500	Gases de petróleo licuados y demás hidrocarburos gaseosos (GLP) de los códigos 2711.12.11 a 2711.19.00, apartado 1, letra d), de la Directiva 2003/96/CE)
E600	Hidrocarburos acíclicos saturados clasificados en código NC 2901.10 (artículo 20, apartado 1, letra e) de la Directiva 2003/96/CE)
E700	Hidrocarburos cíclicos clasificados en códigos NC 2902.20, 2902.30, 2902.41, 2902.42, 2902.43 y 2902.44 (artículo 20, apartado 1, letra f) de la Directiva 2003/96/CE)
E800	Productos clasificados en código NC 2905.11.00 (alcohol metílico) que no sean de origen sintético, cuando se destinen al consumo como combustible o como carburante de automoción (artículo 20, apartado 1, letra g) de la Directiva 2003/96/CE)
E910	Ésteres monoalquílicos de ácidos grasos (FAMAE) con un contenido de ésteres igual o superior al 96,5 % en volumen, clasificados en código NC 3824.90.99 (artículo 20, apartado 1, letra h) de la Directiva 2003/96/CE)
E920	Productos clasificados en código NC 3824.90.99 cuando se destinen al consumo como combustible para calefacción o como carburante de automoción, distintos de los ésteres monoalquílicos de ácidos grasos (FAMAE) con un contenido de ésteres igual o superior al 96,5 % en volumen (artículo 20, apartado 1, letra h) de la Directiva 2003/96/CE)

ANEXO VII
Códigos de tipo de embalaje

Anexo 39, casilla 31, del Reglamento (CEE) 2454/1993)

Código	Descripción	Código	Descripción
1A	Bidón de acero	1B	Bidón de aluminio
1D	Bidón de contrachapado	1G	Bidón, de cartón
1W	Bidón, de madera	2C	Tonel de madera
3A	Jerricán de acero	3H	Jerricán de plástico
43	Contenedor plegable para graneles («big bag»)	4A	Caja de acero
4B	Caja de aluminio	4C	Caja de madera natural
4D	Caja de contrachapado	4F	Caja de madera reconstituida
4G	Caja de paneles de fibras	4H	Caja de plástico
5H	Saco de tejido plástico	5L	Saco de tela
5M	Saco de papel	6H	Envase compuesto, recipiente de plástico
6P	Envase compuesto, recipiente de vidrio	AA	Recipiente intermedio para graneles, de plástico rígido
AB	Recipiente de cartón	AC	Recipiente de papel
AD	Recipiente de madera	AF	Paleta modular, anillos de 80 x 60 cm
AG	Paleta, funda termorretráctil	AH	Paleta, 100 x 110 cm
AI	Blíster doble	AJ	Cono
AM	Ampolla, sin proteger	AT	Vaporizador
AV	Cápsula	BA	Tonel
BB	Bobina («bobbin»)	BC	Cajón de botellas, botellero
BD	Tabla	BE	Haz
BF	Balón, sin proteger	BG	Bolsa
BH	Atado	BI	Cubo («bin»)
BJ	Balde	BK	Cesta
BL	Bala, comprimida	BM	Barreño
BN	Bala, sin comprimir	BO	Botella, sin proteger, cilíndrica
BP	Balón, protegido	BQ	Botella, protegida, cilíndrica
BR	Barra	BS	Botella, sin proteger, bulbosa
BT	Rollo, láminas enrolladas («bolt»)	BU	Barrica
BV	Botella, protegida, bulbosa	BW	Caja, para líquidos
BX	Caja («box»)	BY	Tablas, en haz/atado/fajo
BZ	Barras, en haz/atado/fajo	CA	Lata, rectangular
CB	Bidón de cerveza	CC	Lechera
CD	Lata, con asa y pico	CE	Nasa
CF	Cofre («coffer»)	CG	Jaula
CH	Arcón	CI	Lata
CJ	Ataúd	CK	Cuba («cask»)
CL	Bobina («coil») de cable eléctrico	CM	Carta («card»)
CN	Contenedor, no especificado excepto como equipo de transporte	CO	Garrafa, sin proteger
CP	Garrafa protegida	CQ	Cartucho
CR	Cajón	CS	Caja («case»)
CT	Cartón	CU	Hícara
CV	Funda	CW	Jaula deslizante
CX	Lata, cilíndrica	CY	Cilindro
CZ	Lona	DA	Cajón, de plástico, multicapa
DB	Cajón, de madera, multicapa	DC	Cajón, de cartón, multicapa
DG	Jaula CHEP (Commonwealth Handling Equipment Pool)	DH	Caja CHEP (Commonwealth Handling Equipment Pool), Eurobox

DI	Bidón de hierro	DJ	Damajuana, sin proteger
DK	Caja, de cartón, para graneles	DL	Cajón, de plástico, para graneles
DM	Cajón, de madera, para graneles	DN	Generador de aerosol
DP	Damajuana protegida	DR	Bidón, tambor
DS	Bandeja, de plástico, de un nivel, sin tapa	DT	Bandeja, de madera, de un nivel, sin tapa
DU	Bandeja, de poliestireno, de un nivel, sin tapa	DV	Bandeja, de cartón, de un nivel, sin tapa
DW	Bandeja, de plástico, de dos niveles, sin tapa	DX	Bandeja, de madera, de dos niveles, sin tapa
DY	Bandeja, de cartón, de dos niveles, sin tapa	EC	Saco, de plástico
ED	Caja, con base de paleta	EE	Caja, con base de paleta, de madera
EF	Caja, con base de paleta, de cartón	EG	Caja, con base de paleta, de plástico
EH	Caja, con base de paleta, de metal	EI	Caja isotérmica
EN	Sobre	FC	Cajón de fruta
FD	Cajón reforzado	FI	Barrilito
FL	Frasco	FO	Cofre pequeño («footlocker»)
FP	Película plástica	FR	Bastidor (vehículos)
FT	Envase para alimentos («foodtainer»)	FX	Saco, flexible
GB	Bombona de gas	GI	Viga
GR	Recipiente, de vidrio	GZ	Vigas, en haz/atado/fajo
HA	Cesto, con asa, de plástico	HB	Cesto, con asa, de madera
HC	Cesto, con asa, de cartón	HG	Cuba / Tonel grande («hogshead»)
HR	Canasta	IA	Embalaje, expositor, de madera
IB	Embalaje, expositor, de cartón	IC	Embalaje, expositor, de plástico
ID	Embalaje, expositor, de metal	IE	Embalaje, con ventana
IF	Embalaje, tubular	IG	Embalaje, forrado de papel
IH	Bidón, de plástico	IK	Embalaje, de cartón, con orificios de presión
IN	Lingote	IZ	Lingotes, en haz/atado/fajo
JC	Jerricán /Bidón, rectangular	JG	Jarra
JR	Tarro	JT	Saco de yute
JY	Jerricán /Bidón, cilíndrico	KG	Barrilete
LG	Tronco	LT	Lote
LV	Contenedor («liftvan»)	LZ	Troncos, en haz/atado/fajo
MB	Bolsa de hojas superpuestas	MC	Cajón de leche
MR	Recipiente, de metal	MS	Saco de paredes múltiples
MT	Estera	MW	Recipiente, forrado de plástico
MX	Caja de fósforos	NA	Sin objeto
NE	Sin envasar o sin empaquetar	NF	No embalado ni acondicionado, unidad única
NG	No embalado ni acondicionado, varias unidades	NS	Caja-nido
NT	Red	NU	Red, tubular, de plástico
NV	Red, tubular, de tela	PA	Cajetilla
PB	Paleta caja («pallet box»)	PC	Paquete
PD	Paleta, modular, aros de 80 x 100 cm	PE	Paleta, modular, anillos de 80 x 120
PF	Celda sin techo para transporte de animales	PG	Chapa
PH	Cántaro	PI	Tubo, canalización. («pipe»)
PJ	Canastilla	PK	Fardo
PL	Cubeta	PN	Tablón
PO	Saquito	PR	Recipiente, de plástico

PT	Vasija, pote	PU	Bandeja
PV	Tubos, en haz/atado/fajo	PX	Paleta
PY	Chapas, en haz/atado/fajo	PZ	Tablones, en haz/atado/fajo
QA	Bidón, de acero, parte superior fija	QB	Bidón, de acero, parte superior amovible
QC	Bidón, de aluminio, parte superior fija	QD	Bidón, de aluminio, parte superior amovible
QF	Bidón, de plástico, parte superior fija	QG	Bidón, de plástico, parte superior amovible
QH	Tonel, de madera, con bitoque	QJ	Tonel, de madera, parte superior fija
QK	Jerricán, de acero, parte superior fija	QL	Jerricán, de acero, parte superior amovible
QM	Jerricán, de plástico, parte superior fija	QN	Jerricán, de plástico, parte superior amovible
QP	Caja, de madera, ordinaria	QQ	Caja, de madera, de paneles estancos al polvo
QR	Caja, de plástico expandido	QS	Caja, de plástico rígido
RD	Varilla	RG	Anillo
RJ	Armario ropero, móvil	RK	Estante
RL	Carrete	RO	Rollo («roll»)
RT	Saco de red	RZ	Varillas, en haz/atado/fajo
SA	Bolsa rectangular («sack»)	SB	Lámina calandrada («slab»)
SC	Cajón plano	SD	Bobina («spindle») ó eje.
SE	Arcón marino	SH	Bolsita
SI	Patín / rampa («skid»)	SK	Jaula abierta
SL	Lámina deslizadora, protección interfolias.	SM	Lámina metálica
SO	Canilla	SP	Hoja, revestimiento de plástico
SS	Cajón, de acero	ST	Hoja
SU	Maleta («suitcase»)	SV	Funda, de acero
SW	Película termorretráctil	SX	Surtido
SY	Manga	SZ	Hojas, en haz/atado/fajo
TB	Cuba / Tina («tub»)	TC	Cajón de té
TD	Tubo, plegable («tube, collapsible»)	TI	Cuba mediana
TK	Tanque, rectangular	TL	Cuba, con tapa
TN	Bote de hojalata	TO	Tinaja
TR	Baúl	TS	Fajo
TU	Tubo («tube»)	TV	Tubo, con boquilla
TY	Tanque, cilíndrico	TZ	Tubos («tubes»), en haz/atado/fajo
UC	No enjaulado(animal)	VA	Tanque
VG	Gas, a granel (a 1 031 mbar a 15°C)	VI	Vial
VK	Contenedor de tipo «vanpack»	VL	Líquido, a granel
VO	Sólido a granel, partículas grandes (nódulos)	VP	Envasado al vacío
VQ	Gas licuado a granel (a temperatura/presión anormales)	VR	Sólido a granel, partículas granulares (granos)
VY	Sólido a granel, partículas finas (polvos)	WA	Recipiente intermedio para graneles
WB	Botella enfundada	WC	Recipiente intermedio para graneles, de acero
WD	Recipiente intermedio para graneles, de aluminio	WF	Recipiente intermedio para graneles, metálico
WG	Recipiente intermedio para graneles, de acero, para presiones superiores a 10 kpa (0,1 bar)	WH	Recipiente intermedio para graneles, de aluminio, para presiones superiores a 10 kpa (0,1 bar)

WJ	Recipiente intermedio para graneles, metálico, para presiones superiores a 10 kpa (0,1 bar)	WK	Recipiente intermedio para graneles líquidos, de acero
WL	Recipiente intermedio para graneles líquidos, de aluminio	WM	Recipiente intermedio para graneles líquidos, metálico
WN	Recipiente intermedio para graneles, de tejido de plástico, sin revestimiento interior ni forro	WP	Recipiente intermedio para graneles, de tejido de plástico, con revestimiento interior
WQ	Recipiente intermedio para graneles, de tejido de plástico, con forro	WR	Recipiente intermedio para graneles, de tejido de plástico, con revestimiento interior y forro
WS	Recipiente intermedio para graneles, de película plástica	WT	Recipiente intermedio para graneles, de tela, sin revestimiento interior ni forro
WU	Recipiente intermedio para graneles, de madera, con forro	WV	Recipiente intermedio para graneles, de tela, con revestimiento interior
WW	Recipiente intermedio para graneles, de tela, con forro	WX	Recipiente intermedio para graneles, de tela, con revestimiento interior y forro
WY	Recipiente intermedio para graneles, de contrachapado, con forro	WZ	Recipiente intermedio para graneles, de madera reconstituida, con forro
XA	Saco, de tejido de plástico, sin revestimiento interior ni forro	XB	Saco, de tejido de plástico, estanco al polvo
XC	Saco, de tejido de plástico, hidrófugo	XD	Saco, de película de plástico
XF	Saco, de tela, sin revestimiento interior ni forro	XG	Saco de tela, estanco al polvo
XH	Saco, de tela, hidrófugo	XJ	Saco, de papel, multicapa
XK	Saco, de papel, multicapa, hidrófugo	YA	Embalaje compuesto, recipiente de plástico, con bidón exterior de acero
YB	Embalaje compuesto, recipiente de plástico, con caja exterior de acero	YC	Embalaje compuesto, recipiente de plástico, con bidón exterior de aluminio
YD	Embalaje compuesto, recipiente de plástico, con caja exterior de aluminio	YF	Embalaje compuesto, recipiente de plástico, con caja exterior de madera
YG	Embalaje compuesto, recipiente de plástico, con bidón exterior de contrachapado	YH	Embalaje compuesto, recipiente de plástico con caja exterior de contrachapado
YJ	Embalaje compuesto, recipiente de plástico, con bidón exterior de cartón	YK	Embalaje compuesto, recipiente de plástico, con caja exterior de cartón
YL	Embalaje compuesto, recipiente de plástico, con bidón exterior de plástico	YM	Embalaje compuesto, recipiente de plástico, con caja exterior de plástico rígido
YN	Embalaje compuesto, recipiente de vidrio, con bidón exterior de acero	YP	Embalaje compuesto, recipiente de vidrio, con caja exterior de acero
YQ	Embalaje compuesto, recipiente de vidrio, con bidón exterior de aluminio	YR	Embalaje compuesto, recipiente de vidrio, con caja exterior de aluminio
YS	Embalaje compuesto, recipiente de vidrio, con caja exterior de madera	YT	Embalaje compuesto, recipiente de vidrio, con bidón exterior de contrachapado
YV	Embalaje compuesto, recipiente de vidrio con cesto exterior de mimbre	YW	Embalaje compuesto, recipiente de vidrio, con bidón exterior de cartón
YX	Embalaje compuesto, recipiente de vidrio, con caja exterior de cartón	YY	Embalaje compuesto, recipiente de vidrio, con embalaje exterior de plástico expandido
YZ	Embalaje compuesto, recipiente de vidrio, con embalaje exterior de plástico rígido	ZA	Recipiente intermedio para graneles, de papel multicapa

ZB	Saco, de gran tamaño	ZC	Recipiente intermedio para graneles, de papel multicapa, hidrófugo
ZD	Recipiente intermedio para graneles sólidos, de plástico rígido, con elementos estructurales	ZF	Recipiente intermedio para graneles sólidos, de plástico rígido, exento
ZG	Recipiente intermedio para graneles, de plástico rígido, con elementos estructurales, presurizado	ZH	Recipiente intermedio para graneles, de plástico rígido, exento, presurizado
ZJ	Recipiente intermedio para graneles, de plástico rígido, con elementos estructurales	ZK	Recipiente intermedio para graneles líquidos, de plástico rígido, exento
ZL	Recipiente intermedio para graneles sólidos, de material compuesto, con recipiente interior de plástico rígido	ZM	Recipiente intermedio para graneles sólidos, de material compuesto, de plástico flexible
ZN	Recipiente intermedio, de material compuesto, con recipiente interior de plástico rígido, presurizado	ZP	Recipiente intermedio, de material compuesto, con recipiente interior de plástico flexible, presurizado
ZQ	Recipiente intermedio para graneles líquidos, de material compuesto, con recipiente interior de plástico rígido	ZR	Recipiente intermedio para graneles líquidos, de material compuesto, con recipiente interior de plástico flexible
ZS	Recipiente intermedio para graneles, de material compuesto	ZT	Recipiente intermedio para graneles, de cartón
ZU	Recipiente intermedio para graneles, flexible	ZV	Recipiente intermedio para graneles, de metal distinto del acero
ZW	Recipiente intermedio para graneles, de madera	ZX	Recipiente intermedio para graneles, de contrachapado
ZY	Recipiente intermedio para graneles, de madera reconstituida	ZZ	Definición común